

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**CVE-2015-4830** Decreto 19/2015, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria. Pág. 10713

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

**CVE-2015-4861** Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal. Pág. 10717

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

**CVE-2015-4844** Resolución disponiendo la publicación de la I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., para la gestión de la red de Puntos Limpios de Cantabria, Pág. 10737

**CVE-2015-4845** Resolución disponiendo la publicación de la I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos. Pág. 10742

**CVE-2015-4846** Resolución disponiendo la publicación de la I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, suscrita en fecha 27 de marzo de 2015. Pág. 10747

#### Ayuntamiento de Reinosa

**CVE-2015-4854** Resolución de nombramiento de Funcionarios de Carrera de la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo. Pág. 10752

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**CVE-2015-4836** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 10753

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**CVE-2015-4831** Orden PRE/15/2015, de 31 de marzo, de modificación de la Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, por la que se convocan los puestos que pueden solicitarse a resultados del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo. Pág. 10754

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

#### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

- CVE-2015-4811** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/60/2014, de 5 de septiembre. Pág. 10758
- CVE-2015-4812** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 10759
- CVE-2015-4813** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 10761
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2015-4855** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de la Administración General durante los años 2015 y 2016. Pág. 10763
- CVE-2015-4856** Oferta de Empleo Público para el año 2015. Pág. 10769

### **3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Ayuntamiento de Rionansa**

- CVE-2015-4900** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para adjudicación de diferentes permisos de caza. Pág. 10770

#### **Ayuntamiento de Riotuerto**

- CVE-2015-4976** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión de la obra pública consistente en construcción de un velatorio en La Cavada. Expediente 76/2014. Pág. 10771

#### **Junta Vecinal de Treceño**

- CVE-2015-4857** Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas y particulares de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a ocho lotes de los montes El Escudo y Rucao y La Ferrota, números 346 y 347 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 10773

### **4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**

#### **Ayuntamiento de Colindres**

- CVE-2015-4838** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015. Pág. 10778

#### **Ayuntamiento de Noja**

- CVE-2015-4859** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 08/03 de 2015. Pág. 10779

#### **Ayuntamiento de Riotuerto**

- CVE-2015-4967** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 10780

#### **Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres**

- CVE-2015-4840** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 10781

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

<b>CVE-2015-4788</b>	<b>Junta Vecinal de Arce</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 10782
<b>CVE-2015-4818</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 10783
<b>CVE-2015-4789</b>	<b>Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10784
<b>CVE-2015-4820</b>	<b>Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 10786
<b>CVE-2015-4817</b>	<b>Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 10787
<b>CVE-2015-4792</b>	<b>Concejo Abierto de La Loma</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10788
<b>CVE-2015-4795</b>	<b>Concejo Abierto de Las Quintanillas</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 10790
<b>CVE-2015-4796</b>	<b>Junta Vecinal de Llerana</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10791
<b>CVE-2015-4798</b>	<b>Concejo Abierto de Mata de Hoz</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 10793
<b>CVE-2015-4833</b>	<b>Junta Vecinal de Molledo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 10795
<b>CVE-2015-4822</b>	<b>Junta Vecinal de Mortera</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 10796
<b>CVE-2015-4791</b>	<b>Concejo Abierto de Olea</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10797
<b>CVE-2015-4794</b>	<b>Junta Vecinal de Renedo de Piélagos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10799
<b>CVE-2015-4797</b>	<b>Junta Vecinal de Requejo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 10801
<b>CVE-2015-4787</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10803
<b>CVE-2015-4782</b>	<b>Junta Vecinal de Resconorio</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10805
<b>CVE-2015-4785</b>	<b>Junta Vecinal de Saro</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 10806
<b>CVE-2015-4834</b>	<b>Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2009 y 2010.	Pág. 10808
<b>CVE-2015-4815</b>	<b>Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 10809
<b>CVE-2015-4807</b>	<b>Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 10810

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

##### Delegación del Gobierno en Cantabria

**CVE-2015-4802** Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 3854/2014 y otros. Pág. 10811

**CVE-2015-4803** Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 276/2015 y otros. Pág. 10813

##### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

**CVE-2015-4852** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10814

**CVE-2015-4853** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10815

#### 4.4. OTROS

##### Delegación del Gobierno en Cantabria

**CVE-2015-4801** Citación para notificación por comparecencia de resolución ante recurso de alzada de expediente sancionador 1915/2014 y otros. Pág. 10816

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### Ayuntamiento de Castro Urdiales

**CVE-2015-4862** Decreto 939/2015 por el que se aprueban a propuesta de la Concejalía de Juventud y Deportes, la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones en materia de deportes para clubes sin ánimo de lucro para 2015. Pág. 10817

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

**CVE-2015-3712** Información pública de solicitud de autorización para construcción de taller de artesanía y vivienda, en Oreña. Pág. 10826

##### Ayuntamiento de Camaleño

**CVE-2015-2222** Información pública de expediente para demolición y construcción de almacén agrícola en Brez. Pág. 10827

##### Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

**CVE-2015-4327** Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar, en Naveda. Pág. 10828

##### Ayuntamiento de Piélagos

**CVE-2015-243** Concesión de licencias de primera ocupación. Pág. 10829

##### Ayuntamiento de Reinosa

**CVE-2015-1645** Aprobación inicial del modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 14. Pág. 10830

##### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

**CVE-2015-3271** Concesión de licencia de primera ocupación. Pág. 10831

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2015-2617** Información pública en expediente de legalización de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Coter, La Revilla. Expediente AYT/1629/2014. Pág. 10832
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2015-4683** Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda en La Abadilla de Cayón. Pág. 10833
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-4823** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP 1 -La Albericia. Pág. 10834  
**CVE-2015-4975** Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Subámbito 2 del Área Específica 62-B, Barrio La Sierra. Pág. 10838
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2015-3272** Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina y aparcamiento exterior. Expediente VAR 3/15. Pág. 10839
- Ayuntamiento de Valdágila**  
**CVE-2015-2215** Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 38/2014. Pág. 10840
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2015-4063** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio La Aldea. Pág. 10841

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2015-500** Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 002/2004 como consecuencia de la adecuación de los valores límite de vertido de aguas residuales al Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Modificación 1.2013. Término municipal de Torrelavega. Pág. 10842
- Demarcación de Costas en Cantabria**  
**CVE-2015-2237** Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras del proyecto de solicitud de vertido al dominio público marítimo-terrestre del agua tratada de la Edar de San Vicente de la Barquera, en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente S-34/82; CNC10/14/39/0001. Pág. 10843

## 7.4.PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2015-4848** Información pública de extravío del título de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 10844

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2015-4916** Orden ECD/46/2015, de 7 de abril, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación, a desarrollar durante los años 2015-2016. Pág. 10845  
**CVE-2015-4806** Resolución de 1 de abril de 2015, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 10859

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

<b>CVE-2015-1755</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Información pública de solicitud de licencia para instalación de establecimiento de hostelería, en calle Virgen del Campo, 13.	Pág. 10862
<b>CVE-2015-1756</b>	Información pública de solicitud de licencia para instalación de un establecimiento de hostelería, en Paseo Igareda, 10.	Pág. 10863
<b>Ayuntamiento de Camargo</b>		
<b>CVE-2015-4769</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/279/2015.	Pág. 10864
<b>CVE-2015-4770</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/291/2015.	Pág. 10866
<b>CVE-2015-4772</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/284/2015.	Pág. 10868
<b>CVE-2015-4773</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/225/2015.	Pág. 10870
<b>CVE-2015-4775</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/243/2015.	Pág. 10872
<b>CVE-2015-4778</b>	Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente LIC/360/2012.	Pág. 10874
<b>Ayuntamiento de Soba</b>		
<b>CVE-2015-3549</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de productos cosméticos.	Pág. 10875

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1.SUBASTAS

<b>CVE-2015-4842</b>	<b>Audiencia Provincial de Cantabria</b> Anuncio de subasta en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 4/2012.	Pág. 10876
----------------------	---	------------

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>		
<b>CVE-2015-4750</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 347/2014.	Pág. 10878
<b>CVE-2015-4754</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 568/2013.	Pág. 10879
<b>CVE-2015-4755</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 169/14.	Pág. 10880
<b>CVE-2015-4756</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 322/2014.	Pág. 10881
<b>CVE-2015-4757</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 53/2015.	Pág. 10882
<b>CVE-2015-4758</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2015.	Pág. 10883
<b>CVE-2015-4759</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 781/2014.	Pág. 10885
<b>CVE-2015-4760</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 64/2015.	Pág. 10886
<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>		
<b>CVE-2015-4767</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2014.	Pág. 10888
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2015-2746</b>	Notificación de sentencia 150/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2)10/2014.	Pág. 10890

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2015-4830** *Decreto 19/2015, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.*

El otorgamiento de autorizaciones en el dominio público portuario competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra regulado por la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

A lo largo de estos años, y dentro de una amplia casuística, las solicitudes de autorización han dado respuesta principalmente a tres tipos de actividad en el ámbito portuario: las instalaciones desmontables con objeto diverso, predominantemente en periodo estival; el almacenamiento en bodegas ligado a la actividad pesquera; y el uso de puestos de amarre.

Con carácter general, el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ha resultado idóneo a los fines pretendidos. Sin embargo, particularmente en situaciones de elevada concurrencia, el plazo máximo de tres años de vigencia de la autorización que se fija en el Decreto ha resultado insuficiente por su ineficiencia. Este es el caso de las autorizaciones de uso de puestos de amarre.

El importante esfuerzo administrativo requerido para recibir, tramitar y resolver un número elevado de solicitudes de autorización de uso de puestos de amarre en los puertos autonómicos, no se justifica habida cuenta el escaso periodo de vigencia de la autorización. En estas circunstancias resulta habitual la superposición de las diversas convocatorias públicas para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre, convocándose el inicio del procedimiento en algunos puertos mientras se está resolviendo en otros (hasta seis convocatorias en cada periodo de tres años).

Asimismo, y debido a estos reducidos plazos de autorización, los solicitantes de uso de puestos de amarre se ven obligados con una corta periodicidad a recabar las certificaciones y demás documentación acreditativa que se requiere para participar en la convocatoria pública, con el correspondiente esfuerzo y dedicación de tiempo de los administrados.

En atención a lo señalado, resulta oportuno ampliar el plazo máximo de autorización de uso de puestos de amarre y posibilitar su cambio de titularidad en determinados supuestos. Respecto a esto último, cabe aclarar al respecto, que si bien la Ley de Puertos de Cantabria no preveía expresamente la extinción de las autorizaciones por muerte de su titular, la redacción vigente del artículo 3.1 del Decreto 82/2006 señala que las mismas se otorgarán "con carácter personal e intransferible". Por lo que, en la práctica, los títulos administrativos de otorgamiento preveían el fallecimiento del titular como causa de extinción de la autorización.

Con la reforma que se pretende, se excepcionaría en el artículo 3.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio la aplicación del calificativo "intransferible" para el caso de sucesión mortis causa. Ahora bien, la habilitación de transmisión requiere de un procedimiento administrativo formalizado, que es lo que trata de regular el nuevo epígrafe f) del artículo 11.2 del Decreto, cuya introducción se prevé en el proyecto de Decreto.

Se trata de un procedimiento que sigue las líneas generales del procedimiento administrativo común, constando de los siguientes trámites: solicitud del interesado en el plazo de seis meses desde el fallecimiento, a la que se acompañará el documento público de transmisión "mortis causa", con la finalidad de evitar cualquier incertidumbre sobre la verdadera titularidad de la embarcación; informe del Servicio competente; y resolución de la Dirección General

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

competente en materia de Puertos (mismo órgano que está habilitado para otorgar las autorizaciones de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley de Puertos de Cantabria) en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de solicitud (artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Las modificaciones que se introducen son consecuentes con el impulso al ordenamiento comunitario, estatal y autonómico para la mejora de la regulación y actuación administrativa y de simplificación de los procedimientos.

Finalmente, cabe señalar que de conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria del día 25 de marzo de 2014, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales suscitadas en relación con Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, mediante Acuerdo de dicha Comisión Bilateral (publicado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 14 de octubre de 2014, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 2014), ambas partes han considerado solventadas las citadas discrepancias en relación con el artículo 14.dos de la Ley, por el que se modificó el artículo 43.2 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria incrementando de 3 a 10 años el plazo máximo de las autorizaciones. En virtud del acuerdo alcanzado, el Gobierno de Cantabria se comprometió a promover la reforma de Ley de Puertos de Cantabria para modificar el artículo 43.2, circunscribiendo dicho incremento de plazo a las autorizaciones de uso de puestos de amarre y fondeos para embarcaciones deportivas y de recreo para uso personal y familiar y las autorizaciones para el ejercicio de actividades que tengan la consideración de servicios portuarios. Ello obligaba, además, a la correlativa modificación del artículo 39.1 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, igualmente reformado por la ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre. De esta forma, este último precepto pasa a disponer con carácter general que la ocupación de bienes de dominio público portuario que requiera la ejecución de obras o instalaciones fijas, o que constituyan una utilización privativa o presente circunstancias de exclusividad cuya duración exceda de tres años, estará sometida a la previa concesión otorgada por la Consejería competente en materia de puertos, sin perjuicio de las excepciones previstas en la nueva redacción del artículo 43.2. El cumplimiento efectivo del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación ha tenido lugar mediante el artículo 20.dos de la Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. El presente Decreto adapta su redacción a dicha norma de rango de ley, introduciendo las oportunas precisiones en relación con el plazo de duración de las autorizaciones de uso de puestos de amarre.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.8 del Estatuto de Autonomía para Cantabria; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, a propuesta del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de abril de 2015,

#### DISPONGO

Artículo 1. Modificación del artículo 3 "Régimen jurídico de las autorizaciones" del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Se modifica el apartado 1 del artículo 3 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible por un plazo que no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, tres años a contar desde su otorgamiento. No obstante, las autorizaciones de uso de puestos de amarre y fondeos para embarcaciones deportivas y de recreo para uso personal y familiar, y las autorizaciones para el ejercicio de

CVE-2015-4830

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

actividades que tengan la consideración de servicios portuarios podrán otorgarse hasta un máximo de diez años, y serán transferibles mortis causa cuando se cumplan las condiciones contempladas en el presente Decreto".

Artículo 2. Modificación del artículo 10 "Definiciones" del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Se modifica el apartado 1 del artículo 10 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Se entiende por autorización de uso de puestos de amarre el título administrativo que habilita para ocupar, durante un determinado plazo no superior a diez años, instalaciones de gestión directa centralizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el dominio público portuario, destinadas a embarcaciones de recreo.

Artículo 3. Modificación del artículo 11 "Régimen jurídico" del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Uno.- Se añade el epígrafe f) al apartado 2 del artículo 11 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, con la redacción que sigue:

f) En el plazo de seis meses desde el fallecimiento del titular de una autorización de amarre en un puerto de titularidad autonómica, el causahabiente propietario de más del cincuenta por ciento de la propiedad de la embarcación que ocupa dicho puesto de amarre podrá solicitar que se transmita la autorización a su favor, para lo cual deberá presentar junto a dicha solicitud, el documento público que justifique la transmisión de la propiedad de la embarcación "mortis causa", así como el resto de documentación que requiere el artículo 12.2 a) del presente decreto.

Una vez comprobada dicha documentación, y previo informe favorable del Servicio correspondiente, la Dirección General competente resolverá el cambio de titularidad de la autorización a favor del solicitante, siempre y cuando éste lleve empadronado en el municipio donde se ubica el puerto al menos un año en la fecha de entrada en el registro administrativo de la solicitud de transmisión de la autorización.

La falta de presentación de la solicitud de transmisión de la autorización dentro del plazo anteriormente indicado de seis meses desde el fallecimiento del titular, determinará la extinción de la autorización y el correspondiente desalojo de la embarcación del puesto amarre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la solicitud de cambio de titularidad "mortis causa" será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro de la Dirección General competente. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Modificación del artículo 12 "Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre" del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Se modifica el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 12 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

"d) El plazo de la autorización de uso del puesto de amarre, que no podrá exceder de diez años."

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultades de desarrollo

Se faculta al consejero competente en materia de Puertos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2015.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

[2015/4830](#)

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-4861** *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal.*

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno 06 de febrero de 2015, de aprobación inicial del Reglamento de Régimen interno y funcionamiento del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal, por no haberse presentado alegaciones o reclamaciones en el periodo de exposición pública, se hace publicación íntegra de su texto de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Residencia Municipal Castro Urdiales, está configurada como un Organismo Autónomo Local, cuyo objeto es la gestión, administración y mantenimiento de los servicios y recursos afectos a la asistencia integral personalizada a aquellas personas mayores de 60 años o equiparadas que, por presentar determinada problemática familiar, social o discapacidad física o psíquica, soliciten su ingreso a través de los mecanismos establecidos al efecto.

Como quiera que la Residencia Municipal de Castro Urdiales, de acuerdo con el carácter público y social de su objeto, ha de procurar la mejor atención a los/as residentes y, en consecuencia, mantener el buen orden de sus relaciones familiares y sociales en el ámbito residencial, así como en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de los Estatutos del Organismo Autónomo, se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior con el objeto de establecer determinadas pautas normativas de la actividad del Centro, que permitan el mantenimiento de un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio.

Por lo tanto, y tratando de respetar al máximo la libertad de los/as residentes, cuyo único límite estriba en el respeto a los/as demás y en su derecho a recibir un servicio en iguales condiciones de calidad y eficacia; a la hora de confeccionar este Reglamento se han tomado como pautas la mínima intromisión en las normas de convivencia diaria de los/as usuarios/as del servicio y el establecimiento de unas reglas de comportamiento elementales, flexibles y de fácil adaptación y comprensión para todos los interesados/as (residentes, familiares, empleados/as públicos, etc.).

Ha de tenerse en cuenta además, las especiales características que frecuentemente concurren en los/as usuarios/as del servicio que, por su propia naturaleza, implican determinadas limitaciones y problemáticas a las que debe darse respuesta y que es preciso ordenar del modo más razonable posible.

No existe, en definitiva, vocación de establecer una reglamentación exhaustiva de las conductas y actividades de las personas usuarias; sino tan sólo facilitar y racionalizar la prestación del servicio y hacer lo más agradable posible su estancia en la Residencia.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1. Objeto.

El presente Reglamento tendrá como objetivo general establecer las normas básicas que regularán el funcionamiento y la convivencia en la Residencia Municipal de Castro Urdiales.

#### Art. 2. Ámbito de aplicación.

1.- El presente reglamento, será de aplicación en el ámbito espacial y funcional de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, sita en la calle Silvestre Ochoa 27, que mantiene un régimen de concertación de algunas de sus plazas con el Gobierno de Cantabria.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

2.- El presente reglamento será de aplicación, desde este punto de vista, a las personas usuarias de los servicios y programas que se prestan en el Centro, a sus familiares y representantes legales, al personal profesional de los servicios y programas, así como al voluntariado que opere en el Centro.

#### Art. 3. Objetivos generales del Centro.

Los objetivos generales son:

- 1.- Ofrecer un hábitat seguro, accesible y adaptado a las necesidades funcionales de las personas usuarias en un ambiente confortable.
- 2.- Proporcionar una convivencia armoniosa entre las personas usuarias en interrelación con el entorno comunitario, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- 3.- Mejorar la calidad de vida, el bienestar subjetivo y la satisfacción con el propio proceso de apoyos, favoreciendo la autoestima, el desarrollo personal y la integración socio ambiental.
- 4.- Prestar la atención necesaria a las personas usuarias según su necesidad de apoyo.

#### Art. 4. Descripción de los servicios prestados.

La Residencia Municipal de Castro Urdiales, es un Centro abierto polivalente que ofrece una asistencia integral personalizada a aquellas personas mayores de 60 años o equiparadas a estas que, por presentar determinada problemática familiar, social o discapacidad física o psíquica, soliciten su ingreso a través de los mecanismos establecidos al efecto; sin más limitaciones que la disponibilidad de plazas vacantes y las posibilidades razonables de prestarles una atención acorde con los medios materiales y humanos del centro.

Esa atención personalizada a la que se refiere el párrafo anterior incluye, desde el alojamiento, alimentación, asistencia sanitaria, asistencia psicológica, asistencia fisioterapéutica, hasta la higiene personal y cuidados generales (peluquería y pedicura).

El Centro dispone de un total de 94 plazas autorizadas.

## TÍTULO II. PERSONAS USUARIAS

#### Art. 5. Persona usuaria.

1.- Podrá ser persona usuaria del servicio regulado por el Reglamento la persona solicitante que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud.

Podrá exceptuarse del cumplimiento de este requisito, previo informe favorable del trabajador/a social y/o los servicios médicos de la Residencia, a aquellas personas que hubieran cumplido cincuenta (50) años, que tengan reconocida su situación de dependencia y que, por circunstancias personales o sociales, puedan equipararse a las personas de sesenta (60) años o más.

- b) Estar empadronado/a en el municipio de Castro Urdiales con una antigüedad de, al menos, tres años, o ser natural del municipio.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se exigirá el cumplimiento de tales requisitos:

— Cuando se trate de personas que acceden al servicio residencial según el régimen previsto por el Gobierno de Cantabria, en base a la Ley de Dependencia.

— Llegado el caso de que en el Centro, se dispongan de plazas libres, podrán acceder al mismo previa aceptación del incremento de un 15% en la cuota establecida, durante los tres primeros años de estancia.

— Aquellos casos derivados de los Servicios Sociales de Base, previo informe que justifique la necesidad ó urgencia del ingreso en la Residencia.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Art. 6. Exclusiones.

Será excluida del acceso y no podrá ser persona usuaria del servicio de Residencia la persona en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que requiera de asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidados, fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de esta clase de servicio social residencial.

b) Que padezca enfermedades infecto-contagiosas, excepto en aquellos casos en que en función de su vía de transmisión se considere susceptible de poder ser atendida en un centro residencial.

c) Que padezca enfermedades invalidantes pero no crónicas, que sean susceptibles, mediante la aplicación de las oportunas medidas terapéuticas, quirúrgicas o de rehabilitación, de una mejoría que le permita en un futuro la independencia (Dependencias funcionales).

d) Que pueda sufrir efectos antiterapéuticos causados por el medio ambiente residencial, relaciones con otras personas u otras situaciones.

e) Que padezca trastornos graves de conducta y/o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del Centro o la normal convivencia en el mismo, no controlables con los medios propios de este tipo de centro residencial para personas mayores.

Los supuestos de exclusión para el acceso al servicio residencial recogidos en el presente artículo serán, también, motivo o causa de baja en el mismo si se dieran de forma sobrevenida a su alta en el servicio.

No obstante, en el supuesto de producirse una causa de exclusión sobrevenida a la situación de alta en el servicio, la baja podrá calificarse como definitiva o temporal en función del pronóstico de la misma.

### TÍTULO III. RÉGIMEN DE ACCESO A LA RESIDENCIA MUNICIPAL CASTRO URDIALES

Art. 7. Tipos de procedimientos de acceso.

El acceso podrá realizarse de acuerdo con lo establecido:

a) Mediante plaza municipal, cumpliendo los requisitos, que así se indican.

b) Mediante plaza concertada con el Instituto Cantabro de Servicios Sociales (ICASS), para personas en situación de dependencia, o Entidad Pública que corresponda, de acuerdo en cualquier caso a la normativa que establezca en cada momento.

Art. 8. Procedimiento de acceso ordinario.

1.- Este procedimiento de acceso se iniciará previa solicitud de la persona solicitante, representante legal o persona que ejerza la guarda de hecho presentada en la oficina de Admisión del Organismo Autónomo.

Estas solicitudes deberán ser cumplimentadas en el modelo normalizado que a tal efecto se dispondrá en tales dependencias.

2.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o en su defecto, de cualquier otro documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y en su caso, quien le represente legalmente o persona que ejerza la guarda de hecho.

b) En caso de incapacidad, la documentación acreditativa de la representación legal que tenga atribuida la persona que presente la solicitud en nombre de la persona incapaz. En su caso, también deberá aportarse autorización judicial para proceder al ingreso o en su defecto, justificante que acredite haberla solicitado.

c) Certificado de empadronamiento de la persona para la que se solicita el ingreso.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Después de presentarse solicitud y recogida dicha documentación por el departamento de admisión y realizada la valoración médica y/o social, si procediera el caso para esta última, el Presidente de la Residencia de Castro Urdiales, procederá a:

- a) Aceptación o denegación del acceso al centro Residencia Municipal de Castro Urdiales.
- b) Si la resolución es de denegación, expresará el motivo o motivos de la denegación y en su caso, la incorporación a la lista de espera.

#### Art. 9. Procedimiento de acceso urgente.

1.- En el caso de que una persona que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 5 del presente reglamento sufra una situación de abandono o de maltrato físico o psicológico que haya sido denunciada ante la autoridad competente, o que se encuentre en una situación de, en su caso, emergencia social y que no tenga acceso a otros recursos más adecuados, podrá ser ingresada de forma inmediata en la Residencia Municipal de Castro Urdiales, iniciándose posteriormente los trámites oportunos para la regularización administrativa de su situación.

2.- Este procedimiento se iniciará con el consentimiento al ingreso manifestado por la persona interesada o su representante legal, mediante la firma de la solicitud prevista en el Art. 8, pudiéndose solicitar informe a los/as técnicos/as competentes del Servicio Social de Base municipal, a los efectos de ratificación del motivo o causa de urgencia.

3.- En los ingresos de urgencia llevados a cabo a instancia del Servicio Social de Base municipal, serán los/as trabajadores/as de este quienes realizarán, posteriormente al ingreso, los trámites oportunos para la regularización administrativa de tal situación.

#### Art. 10. Contrato entre la Residencia Municipal de Castro Urdiales y las personas usuarias.

Una vez seguido el procedimiento establecido en los artículos anteriores, se formalizará el correspondiente precontrato de ingreso, a la espera de que el equipo técnico, en el plazo un mes, haga la valoración para proceder a la firma del contrato definitivo.

La firma del precontrato y contrato suponen la aceptación del contenido del presente reglamento por ambas partes, de forma voluntaria y consciente.

#### Art. 11. Ingreso en el servicio.

En el momento del ingreso, los/as responsables del servicio de atención a la persona usuaria se harán cargo de la documentación siguiente:

- Cartilla de la seguridad Social ó Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) original.
- Fotocopia de la carátula de la libreta de ahorro/cuenta corriente bancaria en la que desea se realicen los cargos correspondientes a la prestación del servicio residencial.

Así mismo, deberá cumplimentarse un impreso en el que conste la expresa conformidad del usuario/a o, en su caso, de sus familiares o representantes legales, con el abono de los precios públicos por estancia en la Residencia, así como el conocimiento y aceptación íntegra del presente reglamento de régimen interior.

En tal sentido, y con objeto de agilizar y hacer más eficaz la comunicación entre los diferentes servicios de la residencia y los/las familiares, por parte de éstos se designará una única persona con quien el Centro establecerá las comunicaciones, incidencias, avisos urgentes e informes de cualquier tipo.

En caso de ausencia temporal de dicha persona como consecuencia de viajes, enfermedad, etc... deberá indicarse al servicio de atención a usuarios y familiares, quién la sustituirá y durante cuánto tiempo.

Los documentos de identidad oficiales no serán custodiados por la Administración de la Residencia, debiendo permanecer en posesión del usuario/a ó de sus familiares.

En caso de incontinencia deberán aportarse pañales para finalizar el mes en curso, así como la medicación en uso al menos para los dos días posteriores al ingreso. Si se está utilizando

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

algún medicamento que precise sello de inspección, deberá presentar el correspondiente informe o documentación acreditativa de la prescripción de dicho medicamento.

Art. 12. Extinción de contrato.

1.- El cese en la prestación del servicio residencial y por tanto, la extinción del contrato formalizado, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento.

En este supuesto se comunicará dicha eventualidad a sus familiares, quienes se encargarán de todos los trámites administrativos, funerarios y de cualquier otra índole que sean necesarios, así como del pago de los mismos.

En el caso de los usuarios con plaza concertada, se comunicará al ICASS la situación y éste será el que tome las medidas oportunas.

Las pertenencias personales del fallecido/a serán recogidas por los/las familiares en los tres días siguientes al fallecimiento.

b) Por el cese en la prestación del servicio por parte de la Administración.

c) Por propia voluntad, siempre y cuando el/la usuario/a esté capacitado/a para tomar dicha decisión.

d) Por necesitar una atención que no se le pueda proporcionar en el Centro.

El Consejo Rector de la Residencia, y bajo los informes del equipo técnico de la misma, podrá promover la salida de un residente y, en consecuencia, la cesación en la prestación del servicio y la extinción del correspondiente contrato de prestación del servicio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando de la conducta del o la residente, de su negativa a seguir las instrucciones del personal del centro o del reiterado incumplimiento de las normas de este reglamento se derivasen graves riesgos para sí, para el resto de los/as residentes, para el personal del centro o para sus instalaciones.

b) Cuando se produzcan impagos del correspondiente precio público por la estancia en la residencia.

En estos dos supuestos habrá que seguir el correspondiente expediente contradictorio, que implicará el trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el expediente de extinción del contrato, se procederá a dar un plazo voluntario de abandono del centro residencial, de una semana.

Caso de que no se produzca el abandono del centro de forma voluntaria, se procederá a la ejecución forzosa de la resolución en función de lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Extinguida o no la relación entre el centro residencial y la persona usuaria, siempre que haya deudas pendientes a favor del centro por la prestación de servicios, éste podrá exigirlos en virtud de lo establecido en el artículo 93 y siguientes, mencionados en el párrafo anterior.

2.- En los supuestos que afecten a residentes concertados con el Departamento de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, se dará traslado de la resolución a dicho departamento a los efectos de adopción de las medidas que sean oportunas.

Art. 13. Aportación de la persona usuaria.

La aportación a abonar por las personas usuarias será, dependiendo de su modalidad de ingreso, la fijada por el Gobierno de Cantabria o la determinada de acuerdo con los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por utilización de este servicio.

En este último supuesto, la calificación como válido o asistido se realizará de manera conjunta por los servicios médicos de la Residencia y la unidad de atención al usuario/a.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Si se produce alguna alteración bien en las condiciones de validez o invalidez de los/las residentes o bien en la modalidad de ingreso de los mismos, el precio público a pagar variará al alza o a la baja, según las nuevas condiciones, en atención a lo que disponga el cuadro de precios vigente en cada momento.

Art. 14. Forma de pago.

La aportación económica establecida para la persona usuaria deberá hacerse efectiva mensualmente mediante domiciliación bancaria y, en el caso de las plazas concertadas, de acuerdo con el procedimiento seguido por el Gobierno de Cantabria.

#### TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Art. 15. Visitas a residentes.

1.- Con carácter general, se permiten visitas a los/las residentes a cualquier hora del día exceptuando:

- 10:00 a 11:00 horas
- 13:00 a 15:00 horas

2.- Este horario se deberá respetar como norma general para el buen funcionamiento de la residencia. Los/las responsables del Servicio podrán adaptar ó flexibilizar su cumplimiento en atención a las actividades o circunstancias existentes en cada caso concreto, sin que en ningún caso llegue a desvirtuarse ó perder una aceptable efectividad.

Art. 16. Comidas.

1.- El desayuno se servirá entre las 08:30-09:30 de la mañana, el almuerzo entre las 13:00-13:30 horas, la merienda entre las 16:00-16:30 y la cena entre las 19:00-20:00 horas. Se servirán en los comedores a las horas fijas que se anuncien en cada momento. Los/as residentes han de procurar observar la máxima puntualidad.

2.- La residencia contará con dos menús diarios, entre los que podrán elegir los/as usuarios/as. Los menús se expondrán diariamente en el tablón de anuncios.

3.- No está permitido introducir o extraer alimentos del comedor. Tampoco se podrán extraer utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc...

4.- Se deberán observar las normas elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los/as demás.

Art. 17. Habitaciones.

1.- Todas las habitaciones están dotadas del mobiliario necesario, adaptado a las características y necesidades de los/as usuarios/as del centro. Si se desea incorporar algún mueble propio, deberá ponerse en conocimiento de la dirección del Centro a los efectos de estudio de su viabilidad.

Las peticiones de material ortoprotésico para los/as residentes, ropa o cualquier otro producto que se solicite a los familiares y que éstos deban aportar, será atendida por la familia con la mayor brevedad posible.

2.- El personal encargado al efecto se ocupará de la limpieza de las habitaciones de forma diaria.

3.- Las habitaciones se mantendrán sin cerrar con llave, por regla general, excepto en aquellos casos en los que por circunstancias especiales se permitan.

No obstante lo anterior, se habilitará la posibilidad de que los usuarios puedan mantener la privacidad y el cierre de sus habitaciones.

4.- Se permitirá el acceso directo de las visitas a las habitaciones, previa identificación de los/las visitantes y del usuario/a al que desean visitar.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Con objeto de procurar la mayor tranquilidad en las diferentes plantas, y el reposo de los usuarios/as encamados/as, las visitas se circunscribirán exclusivamente a la propia habitación del o la residente, o alternativamente a cualquiera de las diferentes zonas de estar que existen en la Residencia y que se encuentren habilitadas para tal finalidad.

En cualquier caso, las visitas en planta no interferirán con el trabajo del personal de servicio, de quien se seguirán las instrucciones oportunas para el correcto desarrollo de la actividad.

5.- Los/las residentes podrán disponer en sus habitaciones de cuantos objetos personales o de entretenimiento sean de su agrado, siempre que no supongan molestias para sus vecinos/as, implique riesgo para el usuario u otros/as residentes o impidan el desarrollo de los trabajos cotidianos.

6.- El alojamiento de los/las residentes en las habitaciones se llevará a cabo en función de las disponibilidades de espacio existentes en cada momento.

Los/las responsables del servicio serán los/las encargados/as de la asignación de la habitación a cada nuevo ingreso, así como de establecer los cambios de habitación o planta que se estimen necesarios en el futuro, siempre que existan causas justificadas y basadas en la mejor prestación de los servicios y de acuerdo con las características asistenciales de los/las residentes.

#### Art. 18. Ropa.

1.- El objetivo prioritario de las actuaciones de la residencia en esta materia es tender a mantener en óptimo estado el aspecto personal de los/las usuarios/as en función de las disponibilidades de cada cual.

2.- La residencia se encargará tanto del lavado como del planchado de la ropa.

3.- En el momento del ingreso se traerá toda la ropa que traiga el/la residente, perfectamente marcada y a quien previamente se le habrá informado de las necesidades estimadas de ropa que debe traer a la Residencia, así como los objetos y utensilios de aseo personal que sean necesarios.

4.- Cada vez que se suministre ropa nueva a los/las residentes, deberá comunicarse al personal de la planta, para que proceda a su marcado.

Por otro lado, se comunicará a los/las familiares de los/las residentes la ropa que por determinadas circunstancias (estar en mal estado, pequeñas, etc...) deban ser repuestas.

5.- Sin perjuicio de cuantas informaciones se faciliten por la Residencia al respecto, deberán tenerse en cuenta en todo caso las siguientes consideraciones acerca del mantenimiento de la ropa de los/las residentes:

a) Toda la ropa se lava con maquinaria y procedimientos industriales, por lo que, exceptuando la ropa interior, se aconseja aportar ropa con un alto contenido en fibra sintética.

b) No se lavarán prendas delicadas ni aquellas otras en cuya etiqueta de fábrica se indiquen condiciones especiales de lavado (lavado a mano, limpieza en seco, etc).

c) Al no disponer de servicio de limpieza en seco, la Residencia no podrá hacerse cargo de la limpieza de abrigos, chaquetones, americana, trajes, etc.

d) El lavado de la ropa de los/las residentes, suele ser, por lo general, muy frecuente (a menudo diario), por lo que ha de considerarse normal el deterioro de las prendas, aconsejándose la reposición periódica y sistemática del vestuario de aquellos.

#### Art. 19. Salidas y vacaciones.

1.- Los/las residentes podrán salir todos los días si así lo desean y están en condiciones para ello. Es necesario, en cualquier caso, que se comunique cada salida en la recepción para evitar alarmas ó búsquedas innecesarias en caso de visitas ó llamadas telefónicas o por cualquier otra circunstancia.

2.- Cuando se prevea que la ausencia vaya a prolongarse durante más de veinticuatro horas, deberá indicarse en la recepción de la residencia el lugar en el que podrá localizarse al residente.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

3.- Se recomienda que los/las residentes lleven siempre consigo, en sus salidas, una tarjeta con la dirección de la residencia para que, en caso necesario puedan ponerse en contacto con el centro.

4.- La ausencia de la Residencia no eximirá del pago de los precios correspondientes al periodo de duración de la misma, salvo en los casos de ingreso hospitalario por un periodo superior a un mes, aplicándose un 50% de descuento en la cuota establecida, a partir de dicho momento.

5.- En aquellos casos en que los/las residentes estén obligados a acudir a citas o atender asuntos públicos o privados fuera del centro, excepción hecha de los traslados urgentes a centros hospitalarios, se dará aviso con la antelación suficiente a sus familiares, quienes se harán cargo del usuario/a y de su acompañamiento a donde fuese necesario.

6.- Los acompañamientos a personas que no cuenten con apoyo familiar, los pagarán los/as propios residentes. En el resto de los casos deberá ser la propia familia quien acompañe al residente a consultas médicas, gestiones, etc., aún en el caso de que el usuario tenga familia, deberá de estar a disposición de los mismos el servicio de acompañamiento con coste económico.

7.- En el caso de traslados urgentes de algún/a residente a un centro hospitalario, se establece el siguiente orden en las actuaciones:

a) Disponer todo lo necesario para materializar el traslado: aviso de ambulancia, servicios de urgencias o medicalizados, preparación de documentación del traslado, etc.

b) Finalizadas estas actividades se dará aviso a la familia para que se persone en la Residencia ó acuda directamente al centro de urgencias correspondiente.

#### Art. 20. Servicios sanitarios.

1.- El servicio Médico-Sanitario de la Residencia tendrá carácter de atención primaria y de cuidados generales, con la presencia física de un facultativo en los horarios y días que se determinen.

2.- Como regla general, se procurará que los ingresos de usuarios/as se realicen en aquellos días en que el/la médico se encuentre presente en la Residencia, de lunes a viernes entre las 11:00 y las 12:00 horas.

3.- El mismo día del ingreso o a la mayor brevedad posible el/la médico de la Residencia realizará una valoración y examen del/la usuario/a, siguiendo posteriormente su evolución y realizándose los tratamientos, estudios y pruebas que la situación de cada anciano/a requiera.

En los días siguientes al ingreso, se procederá a informar a la familia de la situación de cada nuevo usuario, de la impresión diagnóstica de su estado general, y de las expectativas de su actividad en la residencia.

4.- Los/Las enfermeros/as y auxiliares de enfermería del Centro se ocuparán diariamente de los cuidados que los/las residentes precisen: higiene, curas, dietas, medicación, valoración, limpieza, cambios posturales, y en general todo lo que afecte al bienestar integral del anciano/a.

5.- En aquellos casos en que los/las residentes se nieguen a seguir las prescripciones y/o indicaciones que el personal sanitario de la Residencia les indique, se dará inmediato aviso a los/las familiares a los efectos de adoptar, de común acuerdo con el personal competente, las medidas que sean necesarias en cada caso, y si persiste la negación se firmará una renuncia por escrito.

6.- La información médica que soliciten los/las familiares de los/las residentes se brindará por parte del servicio médico de la Residencia los días en que éste se encuentre en el Centro. A estos efectos, el/la médico/a indicará mediante el anuncio correspondiente, las horas y días de información a familiares.

#### Art. 21. Actividades socio-culturales.

1.- La Residencia pondrá a disposición de los/as usuarios/as salas destinadas a: biblioteca, televisión, música, manualidades, gimnasio, terapia ocupacional y capilla.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

2.- El servicio de atención a usuarios y familiares de la Residencia, se encargará de la planificación y ejecución de un programa anual de actividades culturales, recreativas y de animación sociocultural que puedan redundar en una mayor calidad del servicio y, por ende, en un mayor disfrute del mismo por los/las usuarios/as.

Art. 22. Servicios externos.

1.- La Residencia podrá concertar cuantos servicios externos considere convenientes y de utilidad para los usuarios.

2.- El Consejo Rector de la Residencia será el responsable de la organización de éstos servicios en cuanto se refiere a su utilización, información y, en general, establecimiento de prácticas de uso.

3.- Los/las residentes podrán utilizar tales servicios de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, en los días y horarios que se determinen por la Dirección del Centro.

4.- Determinados servicios externos no son gratuitos, tales como acompañamiento a consultas o urgencias médicas, debiendo ser abonados por los usuarios directamente a la persona ó personas encargadas de la prestación de los mismos.

5.- En los casos en que los/las residentes se encuentren incapacitados/as para ello, los/las familiares podrán instar la utilización de estos servicios previo abono de la cuota establecida al efecto. Para ello, en el momento del ingreso, deberá determinarse por el/la usuario/a, sus familiares ó persona responsable, la modalidad elegida para el abono de éstos servicios.

6.- Los precios de dichos servicios se expondrán en el tablón de anuncios de la Residencia y las tarifas de los mismos se entregarán junto con el reglamento.

Art. 23. Correspondencia.

La correspondencia se repartirá entre aquellos/as residentes que puedan hacerse cargo de la misma.

No obstante, la correspondencia dirigida a los/las residentes que no puedan atenderla por sus propios medios, deberá ser retirada de la recepción de la Residencia por sus familiares.

Art. 24. Normas de seguridad.

1.- No está permitido el uso en las habitaciones de aparatos que puedan producir riesgos para los/as propios/as residentes, para el personal o para sus instalaciones.

2.- De igual manera, no se permite la presencia de animales en el interior de la Residencia.

3.- En cumplimiento de la normativa vigente sobre el consumo de tabaco en centros y lugares públicos, se dispondrá de una zona para consumo de tabaco, tanto de usuarios/as como de visitas.

4.- Como regla general, está prohibido entrar en la cocina, cuarto de calderas y cámaras frigoríficas.

5.- Las puertas de acceso a la Residencia permanecerán cerradas por las noches desde las 22:00 hasta las 08:00 horas.

6.- Habida cuenta que la Residencia no dispone de una caja de seguridad en la oficina de administración para el depósito de dinero efectivo y, en general de objetos de valor, no se responsabilizará de la pérdida o sustracción de aquellos objetos que los/las residentes lleven consigo ó guarden en su habitación.

7.- Por motivos de seguridad y servicio, las visitas deberán indicar previamente el nombre del o la residente que vienen a visitar en la recepción, donde se seguirá un control de las entradas y salidas de visitas.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

### Art. 25. Derecho a la privacidad.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por derecho a la privacidad, el derecho de las personas a preservar su intimidad personal y relacional, sin que otras interfieran en las cuestiones que les conciernen directa y exclusivamente.

2.- En garantía de su privacidad, las personas usuarias deben poder ejercer los siguientes derechos atendiendo, según su naturaleza, al carácter residencial del Centro:

a) Disponer, en la medida de lo posible, de un espacio privado que puedan utilizar en las condiciones y en los momentos que ellas mismas deseen y que puedan preservar.

b) Disponer de un armario personal que les permita guardar sus pertenencias.

c) Recibir visitas en privado, bien en su habitación, bien en un lugar adecuadamente acondicionado para tal fin, y comunicarse con quien lo deseen por teléfono o por correspondencia en condiciones de privacidad. Para garantizar este derecho, no se permitirá la presencia de visitas en la habitación cuando se vayan a realizar curas o el aseo personal.

### Art. 26. Derecho a la dignidad.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por derecho a la dignidad, el derecho al reconocimiento del valor intrínseco de las personas, en toda circunstancia, con pleno respeto de su individualidad y de sus necesidades personales.

2.- En garantía de su ejercicio y de su respeto, las personas usuarias deben poder ejercer los siguientes derechos, atendiendo, según su naturaleza, al carácter residencial:

a) Ser tratadas por los/as profesionales del Centro, con respeto pleno de sus necesidades. Sus deseos, se atenderán en la medida de lo posible, atendiendo a factores étnicos, religiosos y culturales, no discriminando por razón de edad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal.

b) Recibir un trato correcto y respetuoso, tanto en las relaciones verbales, como en la ayuda física que se presta para realizar las actividades de la vida diaria.

c) No ser objeto de restricciones físicas o tratamientos terapéuticos que no hayan sido prescritos y aceptados.

d) No ser obligadas a realizar servicios o actividades, aunque formen parte de su plan de atención.

e) No ser obligadas a actuar en contra de su voluntad.

f) Expresarse libremente respetando la sensibilidad de las personas del entorno.

g) Transitar libremente si no está comprendido/a en un protocolo de restricciones.

### Art. 27. Derecho a la autonomía.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por autonomía la posibilidad de actuar y pensar de forma independiente, incluida la disposición a asumir ciertos niveles de riesgo calculado.

2.- En garantía del respeto y del ejercicio de su autonomía, las personas usuarias deberán poder ejercer los siguientes derechos, atendiendo, según su naturaleza, al carácter residencial del Centro:

a) Participar en la adopción de las decisiones que les afecten directa o indirectamente, excepto en casos de incapacidad. En este último caso, se consultará sobre sus preferencias a la persona designada como su tutor/a.

b) Si por especiales circunstancias fuera necesario adoptar alguna medida de carácter restrictivo las personas usuarias, sus representantes legales en caso de incapacitación o su guarda de hecho en caso de deterioro cognitivo, deberán ser informados de la prescripción

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

médica y firmar el consentimiento del uso de la correspondiente medida de contención. Dichas medidas deberán registrarse y ser objeto revisión periódica.

c) Ser informadas regularmente acerca de las cuestiones que atañen a la organización del servicio y a las prácticas ordinarias de la atención. También sobre las pautas de relación que se establecen entre las personas usuarias, y entre los/as usuarios/as y los/as profesionales.

d) Acceder a una información completa transmitida de forma comprensible, de todas las cuestiones que le puedan afectar: Estado de salud, tratamientos y servicios.

e) Conocer el precio de los servicios que recibe y cualquier variación en los mismos.

f) Las entradas y salidas de los residentes se pueden realizar a cualquier hora del día, previo aviso teniendo en cuenta la organización funcional del Centro y que no se encuentren incluidos en un protocolo de restricción de salidas.

#### Art. 28. Derecho de elección.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por derecho de elección, la posibilidad de elegir libremente entre una serie de opciones existentes.

2.- En garantía de su ejercicio, las personas usuarias deberán poder ejercer los siguientes derechos atendiendo, según su naturaleza, al carácter residencial del centro:

a) Elegir y/o rechazar las actividades en las que desean participar.

b) Tener acceso, si lo desean y la estructura organizativa lo permite, a todos los demás recursos comunitarios sanitarios, sociales, culturales y educativos.

c) Darse de baja en el servicio si así lo desea.

d) Participar en las decisiones que les afectan directa o indirectamente.

#### Art. 29. Derecho al conocimiento y a la defensa de sus derechos.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por derecho al conocimiento y a la defensa de los derechos la posibilidad de acceder a los cauces que permiten el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

2.- En garantía del mismo, las personas usuarias deberán poder ejercer los siguientes derechos atendiendo, según su naturaleza, al carácter residencial del Centro:

a) Ser informadas por escrito y verbalmente, en un lenguaje adaptado a su nivel y capacidad de entendimiento, de los derechos reconocidos en el presente Reglamento.

b) Disponer de un contrato escrito en el que se formulen los términos y las condiciones en que los servicios les serán prestados.

c) Ser informadas de las normas y reglamentos que regulan el funcionamiento y la organización del servicio.

d) Participar en las evaluaciones internas y externas que se realicen sobre el funcionamiento del Centro, y a conocer los resultados de las mismas.

e) Tener la posibilidad de recurrir a un procedimiento formal de reclamación que permita, en su caso, el recurso a instancias internas o externas, y de presentar las sugerencias destinadas a mejorar el funcionamiento del centro o la calidad de la atención prestada.

f) Ser informadas de su estado de salud.

#### Art. 30. Confidencialidad y protección de datos.

Las personas usuarias tienen derecho a ser tratadas con respeto de la confidencialidad de la información que les concierne.

Se entiende por derecho a la confidencialidad el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incluyendo la debida reserva por parte de los/las profesionales

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

de los datos de los que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada normativa, los datos e información relativa a los/as usuarios/as de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, pasan a formar parte de un fichero informático cuya finalidad es la gestión de los expedientes de cada usuario/a de la Residencia.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, podrán ejercerse los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición expresamente reconocidos en la misma, dirigiéndose a la administración de la Residencia Municipal Castro Urdiales.

#### Art. 31. Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas usuarias de la Residencia Municipal Castro Urdiales, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento de Régimen Interno, así como seguir las directrices e instrucciones del personal del Centro.

b) Guardar las normas de convivencia y de respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades, como mantener un nivel de higiene adecuado y respetar el derecho de propiedad.

c) Los medios y bienes comunes (mobiliario, prensa, juegos, etc...) a compartir en general no podrán ser usados como exclusivamente propios y deberán mantenerse en los espacios comunes.

d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios del Centro y respetar los horarios.

e) Poner en conocimiento de la dirección o de las personas profesionales que en cada caso se señalen, las irregularidades o anomalías que se observen en el funcionamiento, la organización o las instalaciones del Centro.

f) De acuerdo con la normativa de aplicación, abonar puntualmente el precio que por los servicios prestados les corresponda.

g) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

h) Notificar sus salidas, así como las ausencias en las comidas o en la pernoctación.

i) No guardar en las habitaciones ningún tipo de alimento o bebida que sean susceptibles de deteriorarse.

j) No tender ropa en las habitaciones o en las ventanas o instalar aparatos cuya utilización pueda producir humo o incendio. Así mismo deberá dejar las luces apagadas y los grifos cerrados cuando no se usen.

k) No fumar en el Centro, salvo en las zonas habilitadas al efecto.

l) No automedicarse.

m) Deberán firmar el documento pertinente, en el caso de negarse a las actuaciones sanitarias o de cuidados y atención personal propuestos, especialmente en caso de pruebas diagnósticas, actuaciones preventivas y tratamientos de especial relevancia para la salud de la persona usuaria. En dicho documento se debe expresar con claridad que la persona usuaria ha quedado suficientemente informado de las situaciones que se pueden derivar y que rechaza los procedimientos sugeridos o establecidos.

### TÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FAMILIARES Y REPRESENTANTES LEGALES

#### Art. 32. Derechos de los/as familiares y representantes legales.

a) Derecho a recibir información puntual sobre el estado de su familiar, siempre y cuando el personal profesional esté autorizado para hacerlo, pudiendo además sugerir y participar en las intervenciones presentadas en los planes de atención individualizados.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

- b) Derecho a ser respetados por las personas usuarias y los/las profesionales del Centro.
- c) Derecho a acceder al personal técnico y que sea garantizado en todo momento la confidencialidad de las entrevistas.
- d) Derecho a realizar visitas a la persona usuaria.
- e) Derecho a presentar quejas, sugerencias o propuestas utilizando los cauces establecidos para ello.
- f) Derecho a conocer y ejercer los derechos, tanto los reconocidos en el presente Reglamento como aquellos inherentes a toda persona.
- g) Derecho a participar en aquellas actividades destinadas a los/as familiares que se desarrollen en el Centro.

Art. 33. Deberes de los/as familiares y representantes legales.

- a) Conocer y respetar el Reglamento.
- b) Respetar los horarios establecidos.
- c) No fumar en ninguna dependencia del Centro, excepto en las habilitadas a tal efecto.
- d) Informar sobre cualquier variación en los datos que obran en la ficha de la persona usuaria.

#### TÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS DEL CENTRO

Art. 34. Derechos de los/as profesionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales y de las funciones que les sean de aplicación, los/as profesionales en el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad, tanto por parte de los/as responsables del servicio y del resto de profesionales como parte de las personas usuarias y de sus acompañantes.
- b) Derecho a conocer y ejercer los derechos, tanto los reconocidos en el presente Reglamento como aquellos inherentes a toda persona.
- c) Derecho a presentar quejas ante su superior inmediato y/o ante la dirección del Centro.
- d) Derecho a presentar sugerencias sobre la atención que se presta al usuario/a.

Art. 35. Deberes de los/as profesionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales y de las funciones que les sean de aplicación, los/as profesionales en el ejercicio de sus funciones, deberán:

- a) Conocer y respetar el Reglamento de régimen interior.
- b) Respetar todos y cada uno de los derechos de las personas usuarias, familiares, profesionales y voluntarios/as reflejados en el presente Reglamento, en particular el derecho a la dignidad y privacidad, así como el deber de confidencialidad de la información de las personas usuarias a la que tengan acceso en razón de su trabajo.
- c) Así mismo deberán mantener un comportamiento no discriminatorio con las personas usuarias por razón de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, creencia religiosa, pertenencia a una minoría étnica, nivel económico, por discapacidad o cualquier otra condición personal o social.
- d) Respetar las fechas y horas establecidas con las personas usuarias para realizar entrevistas o prestar servicios, debiendo avisar de la eventual imposibilidad de hacerlo.
- e) Utilizar adecuadamente las instalaciones, el mobiliario y demás equipamiento del Centro.
- f) No fumar en ninguna dependencia del Centro, excepto en las habilitadas a tal efecto.
- g) Responder adecuadamente a las demandas planteadas por cualquier usuario/a y/o familiar, derivándole al profesional que corresponda.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

h) Informar al personal competente sobre cualquier alteración en la situación de la persona usuaria que haya detectado en el desempeño de sus funciones.

Art. 36. Derechos de las personas voluntarias.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Libre elección de su labor como voluntario/a, tras establecer las posibles funciones por parte del equipo técnico, así como de su disposición a realizarla.
- b) Poder renunciar a la realización de su labor.
- c) Ser respetado/a en su trabajo y sus opiniones.
- d) Presentar sugerencias en la atención a las personas usuarias, así como acerca del funcionamiento del Centro.

Art. 37. Deberes de las personas voluntarias.

- a) Respetar el Reglamento de régimen interior.
- b) Seguir las pautas dadas por los/las técnicos/as del Centro en lo concerniente a su labor con las personas usuarias.
- c) Informar sobre cualquier variación en la situación de la persona usuaria con el que realiza su labor.
- d) No fumar en ninguna dependencia del Centro, excepto en las zonas habilitadas para tal efecto.
- e) Respetar las instalaciones, mobiliario y materiales del Centro.

#### TÍTULO VIII. CAUCES DE PARTICIPACIÓN

Art. 38. Participación de las personas usuarias.

En conformidad con el artículo 75 de la ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y servicios sociales, las personas usuarias de los servicios sociales tienen derecho a la participación, entendiéndose por tal el derecho a tomar parte activa, directamente o por medio de representantes, en todas las decisiones que les afecten de forma directa o indirecta, individual o colectiva, en la organización y el funcionamiento de los servicios sociales de los que son usuarias.

Art. 39. Cauces de participación.

Los cauces de participación son:

- a) La entrevista con los/as diferentes profesionales.
- b) La utilización del buzón de sugerencias.
- c) La utilización de las Hojas de Reclamaciones, quejas y sugerencias que tienen a su disposición en las dependencias de la Residencia.
- d) La exposición de la opinión, queja o sugerencia ante los órganos competentes del organismo autónomo o ante cualquier órgano de representación que se pueda crear.

#### TÍTULO IX. QUEJAS Y SUGERENCIAS

Art. 40. Objeto.

1.- Podrán ser objeto de sugerencia o queja todos aquellos aspectos de la organización, del funcionamiento o de las prácticas profesionales de la Residencia que incidan en la calidad de los servicios o que directa o indirectamente mejoren el ejercicio de los derechos de las personas usuarias, o que los perjudiquen.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

2.- Serán inadmitidas las quejas que presenten el siguiente objeto:

- a) Las que exceden de la competencia del Centro.
- b) Los incidentes o acciones ocurridos más de doce meses antes de la presentación de la queja, salvo que sus efectos perduren.
- c) Las actuaciones que hayan sido objeto de resolución judicial o administrativa o estén pendientes de que recaiga una resolución de esta naturaleza.

Art 41. Efectos de las quejas.

1.- Las quejas formuladas con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizara los plazos establecidos en la normativa vigente.

2.- Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar las personas que figuren en él como interesadas.

Art. 42. Presentación de sugerencias y quejas.

1.- Para la presentación de quejas y sugerencias las personas usuarias tendrán a su disposición:

- a) Los buzones de sugerencias y quejas existentes en el centro.
- b) El servicio de atención a personas usuarias y familiares.

2.- El Centro pondrá a disposición de las personas usuarias formularios diseñados para consignar en ellos las sugerencias o quejas que estimen oportunas. Estos formularios deben estar redactados con claridad, en un lenguaje sencillo y en formatos y soportes que faciliten su comprensión por parte de todas las personas usuarias.

Art. 43. Procedimiento de quejas y sugerencias.

1.- El procedimiento se iniciará siempre a instancia de la persona usuaria del Centro o por su representante legal.

2.- En su fase inicial, las quejas podrán tramitarse con arreglo a un procedimiento en cuyo marco se procede a una negociación amigable, de carácter informal, en la que tanto la persona usuaria como la otra parte tendrán la posibilidad de explicar su postura, tratando de aportar al problema una solución adecuada en un plazo breve, de duración no superior a diez días. El inicio del procedimiento podrá ser verbal o escrito a través del buzón de quejas o sugerencias.

3.- Si por la vía de la negociación informal no se alcanza ninguna solución satisfactoria, la persona reclamante podrá iniciar un procedimiento formal, mediante escrito normalizado, que presentará ante el Consejo Rector de la Residencia.

4.- El servicio de atención al usuario/a deberá firmar, sellar y registrar la reclamación y entregar un duplicado a la persona reclamante, informando al Consejo Rector de la Residencia.

La reclamación será tramitada por el servicio en un plazo no superior a 20 días.

5.- Si la solución ofrecida no se estima satisfactoria por parte de la persona reclamante, podrá recurrir a la Presidencia y, en última instancia, al Consejo Rector de la Residencia.

6.- Las quejas contra actuaciones o conductas del personal se resolverán atendiendo a las normas disciplinarias específicas aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que por los hechos pudieran corresponder.

## TÍTULO X. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 44 Infracciones y sujetos infractores.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables tipificadas y sancionadas en este título.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- La autoría de las infracciones tipificadas por este régimen sancionador se atribuye a quienes incurran en las acciones u omisiones tipificadas, por si mismos, conjuntamente o a través de otra persona a la que hagan servir como instrumento, así como quienes cooperen en su ejecución mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no hubiera podido llevarse a cabo, y solidariamente a la persona física o jurídica titular del Centro, que en su caso, resulte responsable por haber infringido el deber de vigilancia.

4.- Podrán tener consideración de sujetos infractores:

- a) Las personas titulares del Centro.
- b) Las personas que ejerzan la administración, gerencia, dirección o responsabilidad técnica del Centro en el ámbito de sus funciones.
- c) El personal trabajador del Centro.
- d) Las personas usuarias del Centro, así como quienes ostenten su representación legal.

Art. 45. Infracciones leves.

1.- Las personas que ejerzan la administración, gerencia, dirección o responsabilidad técnica del Centro en el ámbito de sus funciones, en su caso el personal trabajador del Centro y quienes sean titulares del Centro, podrán incurrir en las siguientes infracciones leves:

a) Vulnerar los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias al conocimiento del Reglamento Interno del Servicio, al acceso a un sistema de recepción y resolución de quejas y sugerencias, a la comunicación a la persona usuaria del precio del servicio y la contraprestación que ha de satisfacer y a la tenencia de objetos personales.

b) No disponer de un registro de las personas usuarias o no tenerlo debidamente actualizado.

c) No proceder a la implantación o correcta ejecución de cualesquiera de los programas de los servicios sociales establecidos, en las normas reguladoras de los requisitos de los Centros y Servicios Sociales y en la Cartera de Servicios Sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

d). Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres con deficiencias en su estado de conservación o funcionamiento, en su limpieza e higiene, sin que se utilicen a una finalidad distinta de aquella que motivó su concesión.

e) Prestar una asistencia inadecuada a las personas usuarias, siempre que no se les causen perjuicios de carácter grave.

2.- Las personas usuarias de los centros y servicios, o perceptoras de prestaciones, así como quienes ostenten su representación legal, podrán cometer las siguientes infracciones leves:

a) Incumplir las normas, requisitos, procedimientos, y condiciones establecidas para las prestaciones y servicios.

b) Destinar las prestaciones que les hayan sido concedidas a una finalidad distinta de aquella que motivó su concesión.

c) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.

d) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

e) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Art. 46.-Infracciones graves.

1.- Las personas que ejerzan la administración, gerencia, dirección o responsabilidad técnica del Centro y en el ámbito de sus funciones, en su caso el personal trabajador del Centro, y quienes sean titulares del Centro, podrán incurrir en las siguientes infracciones graves:

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

a) Impedir el acceso en condiciones de igualdad a las personas destinatarias de los servicios sociales.

b) Incumplir la obligación de elaborar un plan de atención individual de las personas usuarias, o elaborarlo o aplicarlo incumpliendo la normativa establecida al efecto, en particular en lo relativo a la valoración del caso, a la participación de las personas destinatarias en el proceso de intervención individual, y la designación de una persona profesional de referencia.

c) Impedir el ejercicio de la libertad individual para el ingreso, permanencia y salida del Centro, salvo lo establecido al efecto por la legislación vigente para las personas incapacitadas.

d) Someter a las personas usuarias a maltratos físicos o psíquicos, siempre que no causen un perjuicio muy grave.

e) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres con deficiencias en su estado, funcionamiento, limpieza o higiene, derivándose de ello riesgo para la integridad física o la salud.

f) No proporcionar a las personas usuarias de los servicios residenciales, una atención especializada e integral, de forma continuada y acorde con los requerimientos de su programa individual de intervención.

g) No respetar los derechos de las personas usuarias del Centro, relativos a la intimidad, al secreto de las comunicaciones, al ejercicio de la práctica religiosa, y al mantenimiento de la relación con su entorno familiar y social.

h) Incumplir o alterar el régimen de precios del servicio.

i) Cambiar la titularidad del Centro o realizar una modificación sustancial sin disponer de la autorización que resulte preceptiva a sus normas de desarrollo.

j) Ceser en la prestación de un servicio social autorizado sin haberlo comunicado a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

k) Falsear los datos necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas o la acreditación, en especial los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad; los concernientes a las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de los Centros; los relativos a los requisitos de titulación y ratios del personal de atención y dirección; y por último, los relativos al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en cada caso.

l) No someterse o impedir u obstaculizar las actuaciones de comprobación y evaluación de las condiciones de concesión de las autorizaciones y de la acreditación.

m) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos y de los estándares de calidad que deban cumplir los servicios para poder funcionar o estar acreditados.

n) Obstruir la acción de la inspección de servicios sociales.

ñ) La omisión de actuación que provoque un perjuicio grave a las personas usuarias.

2.- Las personas usuarias del Centro, así como quienes ostenten su representación legal podrán incurrir en las siguientes infracciones graves:

a) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar y perjuicio en el centro.

b) No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.

c) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizados, que puedan suponer riesgo para la integridad física o la seguridad de las personas.

d) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier persona usuaria.

Art. 47 Infracciones muy graves:

1.- Las personas que ejerzan la administración, gerencia, dirección o responsabilidad técnica del Centro en el ámbito de sus funciones, en su caso el personal trabajador del centro o servicio, y quienes sean titulares del Centro, podrán incurrir en las siguientes infracciones:

a) Realizar actuaciones constitutivas de servicios sociales sin la preceptiva autorización.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

b) Someter a las personas usuarias de los servicios, a cualquier tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, incumpliendo los requisitos de existencia de peligro inminente para la seguridad física de aquéllas, de terceras personas, prescripción profesional en el plazo de veinticuatro horas o comunicación a los familiares y al Ministerio Fiscal.

c) Someter a las personas usuarias de los servicios a maltratos físicos o psíquicos que les cause un perjuicio muy grave.

d) Ejercer coacciones o amenazas, así como cualquier otra forma de presión grave sobre el personal trabajador del centro y el inspector, las personas denunciantes, usuarias o familiares de éstas.

e) La omisión de actuación que provoque un perjuicio muy grave a las personas usuarias.

f) Prestar servicios sociales ocultando su naturaleza al objeto de eludir la aplicación de la legislación vigente en la materia.

g) Tener más personas residentes de las autorizadas.

h) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos mínimos y de los estándares de calidad que deben cumplir los servicios para poder funcionar y seguir manteniendo en el tiempo las condiciones de concesión de las autorizaciones administrativas o de la acreditación, cuando el incumplimiento ponga en peligro la salud o seguridad de las personas usuarias.

i) La negativa absoluta a la acción de los servicios de inspección.

j) Incumplir el deber de confidencialidad de los datos personales, familiares o sociales de las personas usuarias de los servicios sociales.

2.- Las personas usuarias del Centro así como quienes ostentes su representación legal, podrán incurrir en las siguientes infracciones muy graves:

a) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o usuarias, al personal del centro o a cualquier persona que se encuentre en sus dependencias.

b) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos en relación con la condición de persona usuaria que sean determinantes del reconocimiento del derecho o prestación, cuando no se hubiera tenido derecho a tal reconocimiento de no mediar la infracción cometida.

c) La demora injustificada de tres meses en el pago de las estancias.

d) No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración igual o superior a cinco días.

#### Art. 48.- Prescripción de las infracciones

1.- Las infracciones muy graves tipificadas en esta Ley prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de que los hechos constitutivos de la infracción fueran desconocidos de manera general por carecer de cualquier signo externo, el plazo se computará desde su manifestación. Excepción hecha de este supuesto, será irrelevante el momento en que la Administración haya conocido la infracción a los efectos de determinar el plazo de prescripción de la infracción para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### Art. 49.- Sanciones administrativas.

1.- Las personas que ejerzan la administración, gerencia, dirección o responsabilidad técnica del Centro y servicios en el ámbito de sus funciones, en su caso el personal trabajador del centro o servicio, y subsidiariamente quienes sean titulares de centros serán sancionadas con:

a) Por infracciones leves: amonestación por escrito o multa hasta 750 euros.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

b) Por infracciones graves: multa de 751 a 1.500 euros.

c) Por infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

2.- Las infracciones cometidas por los usuarios del Centro así como quienes ostenten su representación legal, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Por infracciones leves: amonestación verbal o por escrito.

b) Por infracciones graves: Suspensión de los derechos de la persona usuaria por un periodo no superior a seis meses.

c) Por infracciones muy graves:

1. Suspensión de los derechos de persona usuaria, por un período de seis meses a dos años.

2. Pérdida definitiva de la condición de persona beneficiaria del Centro.

3. En el caso de que la infracción la hubiera cometido quien ostente la representación legal de una persona usuaria incapacitada legalmente se le impondrá una sanción de hasta mil euros.

#### Art. 50.-Graduación de las sanciones

1.- En los supuestos en que el beneficio económico logrado como consecuencia de la omisión de la infracción supere la cuantía de la sanción establecida, la misma se elevará hasta la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

2.- En la imposición de las sanciones por la Administración Pública se deberá guardar la adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad, negligencia o reiteración. Se entiende que existe reiteración cuando en el año anterior a la comisión de la nueva infracción la persona infractora hubiera sido sancionado de manera firme en vía administrativa por la comisión de otra infracción de las tipificadas en este Reglamento.

b) Los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Art. 51.-Prescripción de las sanciones

1.- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los cuatro años y las leves al año.

2.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

#### Art. 52.- Órganos competentes

El órgano competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones leves, graves y muy graves será el Presidente del O.A.L.

### DISPOSICIONES FINALES

1ª. El presente Reglamento de régimen interior entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno Municipal y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

2ª. A partir de ese momento, el reglamento se hallará de modo permanente a disposición de los usuarios/as y familiares en la recepción de la Residencia a los efectos de su debido conocimiento. Al producirse un nuevo ingreso, por parte del servicio de atención a la persona usuaria se entregará un ejemplar del reglamento a los referidos efectos, de lo que se dejará constancia expresa."

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2015/4861

CVE-2015-4861

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4844** *Resolución disponiendo la publicación de la I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., para la gestión de la red de Puntos Limpios de Cantabria,*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la "I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de la red de Puntos Limpios de Cantabria", suscrita en fecha 27 de marzo de 2015, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 31 de marzo de 2015.  
La secretaria general de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Ana María García-Barredo Pérez.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



**I ADENDA 2015 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE CANTABRIA.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con DNI 13890461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

**EXPONEN**

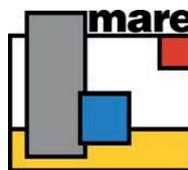
1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2024 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria.

2.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, dispone que “La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (34.148.400,00 €).

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario”.

CVE-2015-4844

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



Con fecha 9 de marzo de 2015, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de gestión de la red de puntos limpios de Cantabria a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2024, ambas partes suscriben la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, ajustada a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:

“La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (33.711.317,32 €)” .

##### SEGUNDA.-MODIFICACIÓN ANEXO I.

Se modifica el anexo I del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 27 de marzo de 2015.

GOBIERNO DE CANTABRIA

EL DIRECTOR DE MARE, S.A.

Fdo.: F. Javier FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Fdo.: Antonino ZABALA INGELMO

CVE-2015-4844

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



### ANEXO I: CONDICIONES ECONOMICAS

#### ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2014

FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/03/2024

#### TARIFAS DE LA ENCOMIENDA PERIODO 01/04/2015 AL 31/03/2024

Cuota Fija: 221189,04 €/mes

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe (€)
2015	8	221189,04	1.769.512,32
2016	12	221189,04	2.654.268,48
2017	12	221189,04	2.654.268,48
2018	12	221189,04	2.654.268,48
2019	12	221189,04	2.654.268,48
2020	12	221189,04	2.654.268,48
2021	12	221189,04	2.654.268,48
2022	12	221189,04	2.654.268,48
2023	12	221189,04	2.654.268,48
2024	4	221189,04	884.756,16
	108		23.888.416,32

Cuota Variable: 30,25 €/Tn

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe (€)
2015	11.920	30,25	360.580,00
2016	38.000	30,25	1.149.500,00
2017	38.000	30,25	1.149.500,00
2018	38.000	30,25	1.149.500,00
2019	38.000	30,25	1.149.500,00
2020	38.000	30,25	1.149.500,00
2021	38.000	30,25	1.149.500,00
2022	38.000	30,25	1.149.500,00
2023	38.000	30,25	1.149.500,00
2024	8.804	30,25	266.321,00
		TOTAL	9.822.901,00

CVE-2015-4844

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



Ejercicio	RETRIBUCION
<b>2015</b>	2.130.092,32 €
<b>2016</b>	3.803.768,48 €
<b>2017</b>	3.803.768,48 €
<b>2018</b>	3.803.768,48 €
<b>2019</b>	3.803.768,48 €
<b>2020</b>	3.803.768,48 €
<b>2021</b>	3.803.768,48 €
<b>2022</b>	3.803.768,48 €
<b>2023</b>	3.803.768,48 €
<b>2024</b>	1.151.077,16 €
	<b>33.711.317,32 €</b>

2015/4844

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4845** *Resolución disponiendo la publicación de la I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la "I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos", suscrita en fecha 27 de marzo de 2015, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 31 de marzo de 2015.  
La secretaria general de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Ana María García-Barredo Pérez.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



**I ADENDA 2015 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

#### REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con DNI 13890461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

#### EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2024 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos.

2.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, dispone que “La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (293.263.408,84 €).

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario”.

CVE-2015-4845

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



Con fecha 9 de marzo de 2015, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de gestión final y recogida de residuos domésticos a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2024, ambas partes suscriben la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos, ajustada a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:

“La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (251.901.083,82 €)” .

##### SEGUNDA.-MODIFICACIÓN ANEXO III.

Se modifica el anexo III (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 27 de marzo de 2015.

GOBIERNO DE CANTABRIA

EL DIRECTOR DE MARE, S.A.

Fdo.: F. Javier FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Fdo.: Antonino ZABALA INGELMO

CVE-2015-4845

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



### ANEXO III: CONDICIONES ECONOMICAS

#### ENCOMIENDA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE R.D

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2015

FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/03/2024

##### Servicio de tratamiento de RD.

Ejercicio	Actividad estimada	Tarifa	Retribución Servicio
2015	167.809	96,66	16.220.417,94 €
2016	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2017	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2018	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2019	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2020	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2021	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2022	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2023	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2024	73.305	96,66	7.085.661,30 €
<b>Total</b>	<b>2.170.026</b>		<b>209.754.713,16 €</b>

##### Servicio de recogida y transporte de RD a EELL

Ejercicio	Actividad estimada	Tarifa	Retribución Servicio
2015	1.168.255	4,1037	4.794.168,04 €
2016	1.606.436	4,1037	6.592.331,41 €
2017	1.606.436	4,1037	6.592.331,41 €
2018	1.606.436	4,1037	6.592.331,41 €
2019	1.283.972	4,1037	5.269.037,26 €
2020	980.706	4,1037	4.024.522,87 €
2021	935.583	4,1037	3.839.351,96 €
2022	661.913	4,1037	2.716.292,38 €
2023	388.243	4,1037	1.593.232,80 €
2024	32.354	4,1037	132.771,11 €
<b>Total</b>	<b>10.270.334</b>		<b>42.146.370,66 €</b>

CVE-2015-4845

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



### Régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	Retribución serv. encomendados
2015	21.014.585,98 €
2016	29.898.410,65 €
2017	29.898.410,65 €
2018	29.898.410,65 €
2019	28.575.116,50 €
2020	27.330.602,11 €
2021	27.145.431,20 €
2022	26.022.371,62 €
2023	24.899.312,04 €
2024	7.218.432,41 €
	<b>251.901.083,82 €</b>

2015/4845

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4846** *Resolución disponiendo la publicación de la I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, suscrita en fecha 27 de marzo de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la "I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria", suscrita en fecha 27 de marzo de 2015, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 31 de marzo de 2015.  
La secretaria general de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Ana María García-Barredo Pérez.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



**I ADENDA 2015 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CANTABRIA.**

#### REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2015,

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con DNI 13890461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

#### EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.

2.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, dispone que "La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2019, asciende a la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (113.917.404,48 €), IVA incluido.

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario".

Con fecha 9 de marzo de 2015, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de gestión de la red de

CVE-2015-4846

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2019, ambas partes suscriben la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, ajustada a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:

“La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2019, asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (93.333.336,87 €)”.

##### SEGUNDA.-MODIFICACIÓN ANEXO II.

Se modifica el anexo II (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 27 de marzo de 2015.

GOBIERNO DE CANTABRIA

EL DIRECTOR DE MARE, S.A.

Fdo.: F. Javier FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Fdo.: Antonino ZABALA INGELMO

CVE-2015-4846

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



## ANEXO II: CONDICIONES ECONOMICAS

### ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RED SANEAMIENTO

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2015  
FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/03/2019

#### TARIFAS DE LA ENCOMIENDA

Cuota Fija: 1.137.279 €/mes

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
<b>2015</b>	8	1.137.279	9.098.232,00 €
<b>2016</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2017</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2018</b>	12	1.137.279	13.647.348,00 €
<b>2019</b>	4	1.137.279	4.549.116,00 €
	48		54.589.392,00 €

Cuota Variable Agua tratada: 0,0786 €/m3

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
<b>2015</b>	65.589.900	0,0786	5.155.366,14 €
<b>2016</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2017</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2018</b>	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
<b>2019</b>	38.964.667	0,0786	3.062.622,83 €
	455.236.567		35.781.594,17 €

Cuota Variable secado de fangos: 33,10 €/Tn

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
<b>2015</b>	12.050	33,10	398.855,00 €
<b>2016</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2017</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2018</b>	23.234	33,10	769.045,40 €
<b>2019</b>	7.745	33,10	256.350,70 €
	89.497		2.962.350,70 €

CVE-2015-4846

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



**Retribución y régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados**

Ejercicio	RETRIBUCION
2015	14.652.453,14 €
2016	23.604.261,80 €
2017	23.604.261,80 €
2018	23.604.261,80 €
2019	7.868.098,33 €
	<b>93.333.336,87 €</b>

2015/4846

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-4854** *Resolución de nombramiento de Funcionarios de Carrera de la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo.*

Vistas las Actas de las sesiones celebradas por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de cinco plazas de Administrativos de Administración General y, concretamente, el Acta de la última sesión, con propuesta de nombramiento, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2014.

Resultando que las personas propuestas presentan la documentación exigida en la Base 10ª de la Convocatoria.

Por la presente, y en uso de las facultades que me confiere la Normativa Local, resuelvo nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Grupo C1, a:

Dª. María Nieves Cibrián Gutiérrez, con D.N.I. nº 72.122.450-Q,  
D. José Vicente Gutiérrez Martínez, con D.N.I. nº 13.905.696-B,  
Dª. María del Carmen García Arregui, con D.N.I. nº 72.119.816-G,  
Dª. Marta Rodríguez Álvarez, con D.N.I. nº 72.124.178-L, y  
D. Miguel Ángel Saiz Barrio, con D.N.I. nº 72.121.269-P.

Notifíquese la presente resolución a las personas nombradas, que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

Reinosa, 31 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/4854

CVE-2015-4854

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-4836** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme de este municipio desde el 2 al 6 de abril de 2015, ambos incluidos, es preciso efectuar una delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde D. Antonio Arroyo Castanedo.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

### DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, D. Antonio Arroyo Castanedo, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, del 2 al 6 de abril de 2015, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, D. Antonio Arroyo Castanedo.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/4836

CVE-2015-4836

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2015-4831** *Orden PRE/15/2015, de 31 de marzo, de modificación de la Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, por la que se convocan los puestos que pueden solicitarse a resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.*

Convocatoria 2014/2

Mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo (BOC número 64, de 2 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1. Por Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, se resuelve la anterior convocatoria y consecutivamente se convocan las resultas del citado concurso mediante la Orden PRE/35/2014, de 9 de julio.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2015 se resolvió un recurso de alzada frente a la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, y se ordenó "retrotraer las actuaciones a todos los efectos y con las consecuencias que del mismo se deriven, al momento de la valoración por la Comisión de Valoración".

Consecuencia de lo anterior se dictó la Orden PRE/13/2015, de 18 de marzo (BOC número 59, de 26 de marzo), que modificó la adjudicación de un puesto realizada por la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, por la que se resuelve inicialmente el concurso de méritos.

Los cambios en la adjudicación de puestos suponen la modificación de los puestos ofertados a resultas del concurso de méritos, ya que la base novena del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, dispone que se incluirán en resultas "los puestos de trabajo que queden vacantes por la adjudicación de destino a su titular". Habiéndose producido dicho cambio procede modificar el anexo I de los puestos convocados por la Orden PRE/35/2014, de 9 de julio.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

DISPONGO

Primero.- Modificar el anexo I de la convocatoria a resultas del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural realizada por Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, anulando la convocatoria del puesto número 4135 "Agente Primera Técnico Auxiliar del Medio Natural" y convocando el puesto número 4152 "Agente Primera Técnico Auxiliar del Medio Natural" que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- En aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la conservación de aquellos actos y trámites de la convocatoria a resultas del concurso

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural realizada por Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, cuyo contenido se hubiera mantenido igual.

Tercero.- La presente modificación reabre el plazo de presentación de solicitudes, que será de siete (7) días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden. Según la base novena del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los méritos que se acrediten estarán referidos al 22 de abril de 2014, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.

Cuarto.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia

(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

ANEXO I

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGR.	CUERPO	A. F.	NIV	COMPL ESPEC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	M/E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.				
4152	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL  Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural  Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza  Comarca 10	C C1	CTAMIN	8 11	17	13.105.43			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional y toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMIN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Supervisar las actuaciones que deben ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Sustituir al Jefe/a de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomiende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reclutamiento. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. i) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y su hábitat, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas.	- Básico de formación como policía Judicial.  - Prevención de riesgos laborales  - Extinción de incendios  - Normativa de Caza, Pesca, Conservación de la Naturaleza de Cantabria  - Ordenación/ Gestión de Espacios Protegidos, Caza, Pesca, Especies Protegidas de Cantabria  - Investigación de la causalidad de incendios forestales	- Experiencia en la organización y coordinación de los trabajos de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de las causas de los mismos (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección (0,06 puntos por mes).		2		2	2	2	2

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGR.	CUERPO	A. F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	MIE	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
											<p>k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos.</p> <p>l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos.</p> <p>m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos.</p> <p>n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial.</p> <p>ñ) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en razón de las materias concurrentes.</p> <p>o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes.</p> <p>p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.</p>					10	4

Comarca 10: Alredondo, Ramales de la Victoria, Ruesga, Soba.

2015/4831

CVE-2015-4831

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-4811** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/60/2014, de 5 de septiembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/60/2014, de 5 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179, de fecha 18 de septiembre de 2014, por la presente

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/60/2014, DE 5 DE SEPTIEMBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13746430C	SANTIAGO RUIZ, GERVASIO
13903015K	TEIRA COBO, RAMON MARIA

2015/4811

CVE-2015-4811

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-4812** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de Luis Antonio Herrera Noreña, Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

— Presidente: César Pascual Fernández, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Manuel Gómez Fleitas.

Suplente: julio José del Castillo Diego.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Fernando Hernanz de la Fuente.

Suplente: Joaquín Alonso Martín.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Alfredo Ciriaco Ingelmo Setién.

Suplente: Francisco Javier Gil Piedra.

— Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: José Alburquerque Sánchez.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de marzo de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/4812](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-4813** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de Elisa Catalina Parra Alonso, Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

— Presidente: María Isabel Priede Díaz, directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por delegación del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

— Vocales:

Salvador Lucas Díez-Aja López, director médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Magdalena Güemes García.

Suplente: María Pilar Bachiller Cacho.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Rosario Campos Vázquez.

Suplente: María Fe Hurtado Gómez.

Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Marta Valero Domínguez.

Suplente: Carlos Martínez Martínez.

— Secretario:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Juan Carlos Torre Landaluze.

CVE-2015-4813

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de marzo de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/4813](#)

CVE-2015-4813

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-4855** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de la Administración General durante los años 2015 y 2016.*

### 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General, durante los años 2015 y 2016, por el procedimiento de concurso-oposición. Este personal tendrá el carácter de funcionario interino y suplirá el déficit de personal que se produce durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y enero del siguiente año, en los puestos de auxiliar de: estadística, oficinas generales, obras y urbanismo y secretaría; asimismo podrá realizar labores de auxiliar administrativo en el departamento de tesorería. Esta bolsa se podrá también utilizar para cubrir las posibles necesidades de personal por bajas producidas por incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal, con reserva de puesto de trabajo, durante los años referidos, si bien en el supuesto excepcional de que se produjera una baja de enfermedad con posterioridad al 2016, podrá utilizarse el personal de esta bolsa hasta que se resuelva el siguiente proceso selectivo.

### 2.- Requisitos.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para presentación de instancias, establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

### 3.- Solicitudes.

Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, conforme al modelo contenido en el Anexo II de estas bases, en las que se indicará que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Viales, nº 1, 39340, de lunes a viernes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A las solicitudes que se formulen, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante de los méritos a valorar en el concurso y fijados en el punto 6 de estas bases, debiendo ser originales o fotocopias compulsadas.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

— Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción, «Pago derechos de examen para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de administración general».

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un certificado/informe de periodos de inscripción, con al menos un día de antelación, a la publicación de esta convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 4.- Plazo de presentación de instancias y listas de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.suances.es](http://www.suances.es) (Empleo), concediéndose a los excluidos un plazo de 10 días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas o la realización de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el tablón de edictos municipal y en la página web mencionada, designándose en ella el lugar, hora y día del ejercicio de oposición y la relación individualizada de los miembros del Tribunal, los cuales, podrán ser recusados o deberán abstenerse de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

#### 5.- Tribunal Calificador.

Estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del secretario que tendrá únicamente voz.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designarán igualmente los suplentes del mismo.

#### 6.- Fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorará únicamente los méritos de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición:

a) Haber superado exámenes en pruebas selectivas de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas de funcionarios como auxiliar administrativo de administración general en la Administración Local.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Se acreditará mediante certificación del correspondiente Ayuntamiento, donde se hubiera convocado el proceso selectivo, a razón de 0,25 puntos por cada examen aprobado, con un máximo de 1,5 puntos.

b) Haber prestado servicios como auxiliar administrativo en la Administración Local en departamentos del Ayuntamiento, que formen parte de la estructura organizativa municipal, en las áreas de: Secretaría, Intervención y/o Tesorería.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad Local que detalle el periodo de trabajo y el departamento/área donde haya ejercido funciones. Además se aportará un informe de vida laboral, que acredite el periodo de trabajo, presentado como mérito, a razón de 0,15 puntos por cada mes, con un máximo de 1,5 puntos.

#### 7.- Fase de oposición.

Esta tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio con dos partes:

a) La primera parte consistirá en contestar por escrito 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta; las mismas versarán sobre el desarrollo de las materias del Anexo I. En esta prueba deberá obtenerse al menos tres puntos. Cada respuesta afirmativa sumará 0,20 puntos y cada respuesta negativa restará 0,20 puntos, siendo la puntuación máxima 6.

b) La segunda parte del ejercicio, que solo se corregirá si se ha aprobado la primera parte con al menos un tres, consistirá en resolver un supuesto/s práctico/s propuesto por el Tribunal sobre materias relacionadas con las cuestiones de las materias del Anexo I. Esta segunda parte se puntuará de 0 a 4 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 2 puntos.

El tiempo máximo de realización de ambas partes será de 90 minutos.

#### 8.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a las dos partes del ejercicio único de oposición.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso más la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la fase de oposición, si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, en caso de persistir el empate se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, tras lo cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos como funcionario interino, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

máximo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

#### 9.- Incidencias y Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## ANEXO I

- 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Administración del Estado, Autonómica y Local. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas
- 3.- El acto administrativo. Requisitos de su producción. Términos y plazos. Validez. Nulidad y anulabilidad. Conservación de los actos administrativos
- 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. El interesado: representación. Iniciación del procedimiento. La solicitud: requisitos. Fases y terminación del procedimiento.
- 5.- La responsabilidad de la Administración. Requisitos de su producción. Procedimiento ordinario y abreviado.
- 6.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El término municipal, la población y la organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Competencias del municipio.
- 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Padrón municipal de Habitantes. Contratación administrativa de Entidades Locales.
- 8.- La función pública local y el personal laboral. Esquema organizativo del personal funcionario: Cuerpos, Escalas y Subescalas. Sistema de Acceso. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes. Diferenciación entre bienes de dominio público y patrimoniales. Prerrogativas de la Administración Pública. Licencias urbanísticas.
- 10.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 11.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales.
- 12.-El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.
- 13.- Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación. Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

D./D<sup>a</sup>.....D.N.I./CIF .....

domicilio.....C.Postal.....

municipio.....Provincia.....

Teléfono.....correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de administración general, adjuntando:

1º.- Fotocopia del DNI

2º.- Fotocopia de la titulación exigida (*Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FPI*)

3º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00€) o de motivo de exención según base tercera.

4º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos del concurso (*rodear con un círculo la cruz, cuando se aporte la documentación*):

- + Superación de exámenes en pruebas selectivas
- + Prestación de servicios como auxiliar administrativo en la administración local

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos de administración general.

En Suances a de de 2015

Firma del interesado

**SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

2015/4855

CVE-2015-4855

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-4856** *Oferta de Empleo Público para el año 2015.*

Provincia: Cantabria.

Corporación: Suances.

Número de código territorial: 39085.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2015.

### PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Número de plazas: Una.

Denominación: Oficial Brigada.

Turno: Promoción interna.

Suances, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2015/4856](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2015-4900** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para adjudicación de diferentes permisos de caza.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 30 de marzo de 2015, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

- Un permiso de caza de corzo, correspondiente a un macho no medallable.
- Tres permisos de caza de venado, correspondientes a dos machos no medallable y un macho selectivo.
- Ocho permisos de caza de rebeco, correspondientes a tres machos no medallables y cinco hembras no medallables.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.

2. Presupuesto base de licitación:

- Permiso para caza de corzo (macho no medallable): 300,00 euros, más I.V.A.
- Permiso para caza de rebeco (macho no medallable): 1.000,00 euros, más I.V.A.
- Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 600,00 euros, más I.V.A.
- Permiso para caza de venado (macho no medallable): 800,00 euros, más I.V.A.
- Permiso para caza de venado (macho selectivo): 700,00 euros, más I.V.A.

3. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

4. Apertura de ofertas:

- a) Ayuntamiento de Rionansa
- b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de Proposición: Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del Pliego de Condiciones.

Rionansa, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2015/4900

CVE-2015-4900

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2015-4976** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión de la obra pública consistente en construcción de un velatorio en La Cavada. Expediente 76/2014.*

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de la obra pública consistente en la construcción de un velatorio en La Cavada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora, datos generales:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Riotuerto.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
  - c) Número de expediente. 76/2014.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Descripción: Concesión de obra pública consistente en la construcción de un velatorio en La Cavada, Riotuerto.
  - b) Lugar de ejecución: Término municipal de Riotuerto.
  - c) Plazo de la concesión: 25 años.
  - d) Canon al Ayuntamiento: Anual mínimo de 3.000,00 euros, el pago del canon correspondiente a los ocho primeros años se efectuará en una sola entrega tras la adjudicación y antes de la firma del contrato.
  - e) Importe mínimo proyecto de obra: 110.000 €.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación.
    - 1) Estudio técnico sobre la obra pública a ejecutar: Hasta 20 puntos.
    - 2) Memoria de Gestión: Hasta 12 puntos.
    - 3) Mejoras en la urbanización del entorno del velatorio y cementerio: Hasta 10 puntos.
    - 4) Otras mejoras para los usuarios o para el Ayuntamiento que no hayan de valorarse conforme a los demás criterios: Hasta 3 puntos.
    - 5) mayor importe del Canon: Hasta 35 Puntos.
    - 6) Menor plazo de ejecución de la obra: Hasta 15 Puntos.
    - 7) Reducción tarifa: Hasta 5 Puntos.
  
4. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% sobre proyecto de obra.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Riotuerto.
- b) Domicilio: C/Colegio Público L. y J. del Valle nº1.
- c) Localidad y Código Postal: La Cavada, 39720.
- d) Teléfono: 942 539 341.
- e) Telefax: 942 539 418.
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:30 horas: Durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, excepto si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, trasladándose al siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Riotuerto, C/Colegio Público L. y J. del Valle nº1, La Cavada, 39720.
- c) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

7. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Riotuerto.
- b) Domicilio: C/Colegio Público L. y J. del Valle nº1.
- c) Localidad y Código Postal: La Cavada, 39720.
- d) Fecha: La apertura del sobre A, que no será pública, tendrá lugar a las doce horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

9. Dirección web del perfil del contratante municipal: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La Cavada, 7 de abril de 2015.

El alcalde,  
Ángel Cuadrado Carrera.

2015/4976

CVE-2015-4976

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2015-4857** *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas y particulares de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a ocho lotes de los montes El Escudo y Rucao y La Ferrota, números 346 y 347 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga) acordó el 24 de marzo de 2015 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes siete lotes de los montes El Escudo y Rucao y La Ferrota, números 346 y 347 respectivamente del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Treceño.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 70 93 01.

5) Fax: 942 70 93 02.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Consortante: Quesada Figaredo, Benjamín; (95%).

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
544 pies de Eucalipto Globulus	Eucalipto Globulus	259,00	4.777,00 euros

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Lote 2 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Consortiante: Casanueva Meana, José Manuel; (80%).

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
3.176 pies de Eucalipto Blanco	Eucalipto Blanco	362,00	9.333,00 euros

Lote 3 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Prao la Roza y Mojadizas

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
2.345 pies de Eucalipto Globus y pino insignis	Eucalipto globulus Pino Insignis	756,00	16.522,00 euros

Lote 4 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Miguelillo

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
703 pies de Pino Insignis 19 pies de Eucalipto Globulus	Pino Insignis Eucalipto Globulus	364,00	8.008,00 euros

Lote 5 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Rucao II

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
1.319 pies de Eucalipto globulus	Eucalipto Globulus	663,00	14.586,00

Lote 6 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Cubilleja

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
662 pies de Eucalipto Globulus 105 pies de Pino Insignis	Eucalipto Globulus Pino Insignis	662,00	14.564,00 euros

CVE-2015-4857

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Lote 7 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Sierra y la Herrería

Contenido:

Cosa cierta	Especies	m3	Precio base (IVA excluido)
37 pies de Pino Insigne	Pino Insigne	54,00	150,00 euros

Lote 8 de 2015.

Monte: La Ferrota. Número 347 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 9A1.

Contenido:

Cosa cierta	Especies	m3	Precio base (IVA excluido)
238 pies de Pino Insigne	Pino Insigne	187,00	1.000,00 euros

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete u ocho de los lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a)

- Lote 1 de 2015: CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE euros (4.777,00 euros) IVA EXCLUIDO.

- Lote 2 de 2015: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES euros (9.333,00 euros) IVA EXCLUIDO

- Lote 3 de 2015: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS euros (16.522,00 euros) IVA EXCLUIDO.

- Lote 4 de 2015: OCHO MIL OCHO euros (8.008,00 euros) IVA EXCLUIDO

- Lote 5 de 2015: CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS euros (14.586,00) IVA EXCLUIDO.

- Lote 6 de 2015: CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO euros (14.564,00 euros) IVA EXCLUIDO.

- Lote 7 de 2015: CIENTO CINCUENTA (150,00 euros) IVA EXCLUIDO.

- Lote 8 de 2015: MIL euros (1.000,00 euros) IVA EXCLUIDO.

El lote 1 de 2015 está afectado por un consorcio con don Benjamín Quesada Figaredo, con una cuota del 95%.

El lote 2 de 2015 está afectado por un consorcio con don José Manuel Casanueva Meana, con una cuota del 80%.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

5.- Garantías exigidas:

a) Provisionales:

Las garantías provisionales serán equivalentes al 3% de los tipos base de las licitaciones y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus importes los siguientes:

- Para el lote 1 de 2015: CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y UN euros (143,31 €)
- Para el lote 2 de 2015: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (279,99 €)
- Para el lote 3 de 2015: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS euros (495,66 €)
- Para el lote 4 de 2015: DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTICUATRO euros (240,24 €)
- Para el lote 5 de 2015: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO euros (437,58 €)
- Para el lote 6 de 2015: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS euros (436,92 €)
- Para el lote 7 de 2015: CIENTO CINCUENTA euros (150 €)
- Para el lote 8 de 2015: TREINTA euros (30 €)

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria) - Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Treceño.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Trece horas.

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Treceño, Valdáliga, 1 de mayo de 2014.  
El presidente de la Junta Vecinal de Treceño,  
David Sañudo Herrero.

[2015/4857](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-4838** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 5/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del presupuesto del general prorrogado para el ejercicio 2015, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN		IMPORTE
491-636.00	Inversión en reposición equipos procesos de información		6.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN			6.500,00
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE			
MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	165-221.00	Energía Eléctrica Alumbrado Público	6.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN			6.500,00

Colindres, 31 de marzo de 2015.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/4838

CVE-2015-4838

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-4859** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 08/03 de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, el expediente de Modificación de Créditos 08/03 de 2015, Transferencia de crédito, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 27 de marzo de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Jesús Díaz Gómez.

2015/4859

CVE-2015-4859

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2015-4967** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2015/4967

CVE-2015-4967

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2015-4840** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, reunida en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015 aprobó, acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2015, integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2015.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2015.
- 4.- El anexo de inversiones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres, actual sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 1 de abril de 2015.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/4840

CVE-2015-4840

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE ARCE

**CVE-2015-4788** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arce, 19 de marzo de 2015.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

[2015/4788](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE ARCE

**CVE-2015-4818** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arce, 19 de marzo de 2015.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2015/4818

CVE-2015-4818

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

**CVE-2015-4789** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	500,00
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Ingresos patrimoniales	13.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>14.800,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.300,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	400,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.800,00</b>

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Toranzo, 30 de marzo de 2015.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

[2015/4789](#)

CVE-2015-4789

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

**CVE-2015-4820** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Valdelomar, 21 de marzo de 2015.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2015/4820

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

**CVE-2015-4817** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Entrambasaguas-La Lomba, 13 de marzo de 2015.

El presidente,

José Antonio Rodríguez López.

2015/4817

CVE-2015-4817

## CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

**CVE-2015-4792** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Loma para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	531,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>17.531,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	441,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	90,00
6	Inversiones reales	17.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>17.531,00</b>

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Loma, 23 de marzo de 2015.

La presidenta,  
Adela García Fernández.

[2015/4792](#)

CVE-2015-4792

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

**CVE-2015-4795** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Las Quintanillas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015 el expediente de modificación de créditos número 01/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Las Quintanillas por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Las Quintanillas, 23 de marzo de 2015.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2015/4795

CVE-2015-4795

## JUNTA VECINAL DE LLERANA

**CVE-2015-4796** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llerana para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.988,20
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.988,20</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	710,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.278,20
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.988,20</b>

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Llerana, 26 de marzo de 2015.

El presidente,

Miguel Ángel Laso Diego.

2015/4796

CVE-2015-4796

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

**CVE-2015-4798** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Mata de Hoz, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	8.900,00	0,00	0,00	8.900,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>11.400,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.400,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.410,00	0,00	0,00	8.410,00
3	Gastos financieros	50,00	0,00	0,00	50,00
4	Transferencias corrientes	440,00	0,00	0,00	440,00
6	Inversiones reales	2.500,00	10.000,00	0,00	12.500,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>11.400,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.400,00</b>

CVE-2015-4798

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 22 de marzo de 2015.

El presidente,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

[2015/4798](#)

CVE-2015-4798

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

**CVE-2015-4833** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Molledo, 18 de marzo de 2015.

La presidenta,  
Teresa Montero Vicenti.

[2015/4833](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE MORTERA

**CVE-2015-4822** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mortera, 23 de marzo de 2015.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

[2015/4822](#)

CVE-2015-4822

## CONCEJO ABIERTO DE OLEA

**CVE-2015-4791** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olea para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.825,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>20.525,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.275,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	250,00
6	Inversiones reales	17.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>20.525,00</b>

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Olea, 23 de marzo de 2015.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

[2015/4791](#)

CVE-2015-4791

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

**CVE-2015-4794** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00
5	Ingresos patrimoniales	49.240,00
6	Enajenación de inversiones reales	7.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>80.440,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00
6	Inversiones reales	49.240,00
7	Transferencias de capital	7.200,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>80.440,00</b>

CVE-2015-4794

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Piélagos, 25 de marzo de 2015.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

2015/4794

CVE-2015-4794

## JUNTA VECINAL DE REQUEJO

**CVE-2015-4797** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Requejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	9.500,00	2.296,21	0,00	11.796,21
4	Transferencias corrientes	9.400,00	0,00	5.937,49	3.462,51
5	Ingresos patrimoniales	3.680,00	0,00	750,18	2.929,82
6	Enajenación de inversiones reales	246.500,00	0,00	105.233,33	141.266,67
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>269.080,00</b>	<b>2.296,21</b>	<b>111.921,00</b>	<b>159.455,21</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.380,00	136423,21	0,00	151.803,21
3	Gastos financieros	100,00	22,00	0,00	122,00
4	Transferencias corrientes	7.100,00	0,00	770,00	6.330,00
6	Inversiones reales	246.500,00	0,00	245.300,00	1.200,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>269.080,00</b>	<b>136.445,21</b>	<b>246.070,00</b>	<b>159.455,21</b>

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 30 de marzo de 2015.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

[2015/4797](#)

CVE-2015-4797

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE REQUEJO

**CVE-2015-4787** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Requejo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.100,00
4	Transferencias corrientes	7.100,00
5	Ingresos patrimoniales	2.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	86.666,67
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>106.166,67</b>

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.966,67
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	5.050,00
6	Inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>106.106,67</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 30 de marzo de 2015.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2015/4787

CVE-2015-4787

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

**CVE-2015-4782** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Resconorio para el año 2015, así como las bases de ejecución para el mismo período, en sesión celebrada, el día 15 de febrero de 2015, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

### RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2015

<b>GASTOS</b>		
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	12.010 €
	TOTAL	12.010 €
<b>INGRESOS</b>		
CAPITULO 3	TASAS Y P.P. Y OTROS INGRESOS	1.300 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.300 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.410 €
	TOTAL	12.010 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Resconorio, 30 de marzo de 2015.

El presidente (ilegible).

2015/4782

CVE-2015-4782

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE SARO

**CVE-2015-4785** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Saro para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	506,60
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>3.006,60</b>

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.600,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	1.356,60
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.006,60</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 26 de marzo de 2015.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2015/4785

CVE-2015-4785

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

**CVE-2015-4834** *Exposición pública de las cuentas generales de 2009 y 2010.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdeprado, 19 de febrero de 2015.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

[2015/4834](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

**CVE-2015-4815** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Veguilla, 31 de marzo de 2015.

El presidente,

Miguel Ángel Pérez García.

2015/4815

CVE-2015-4815

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2015-4807** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso, 26 de marzo de 2015.

El presidente,

Ángel Tomás Ruiz Mantilla.

2015/4807

CVE-2015-4807

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2015-4802** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 3854/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 30 de marzo de 2015.  
El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-4802

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	SANCIÓN NO ECONÓMICA	EDICTO
3854/2014	72840088P	ALBERTO IBISATE CHURRUCA	Vitoria-Gasteiz	Resolución	11/03/2015	602€	L.O. 1/1992 - 23.a)		67
3850/2014	50290520P	CARLOS ROMERA SORIANO	Santander	Resolución	11/03/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		67
3996/2014	72173962P	JUAN ANTONIO BARRUL GABARRI	Santander	Resolución	11/03/2015	720€	L.O. 1/1992 - 25.1		67
4015/2014	72074985T	JAVIER TOCA TOCA	Santander	Resolución	11/03/2015	362€	L.O. 1/1992 - 25.1		67
3995/2014	20218718Q	MIGUEL MONTOYA CARBONELL	Santander	Resolución	11/03/2015	362€	L.O. 1/1992 - 25.1		67
3999/2014	72187607Z	NICOLAS ESTEBAN DIAZ LEGUIZANO	Pielagos	Resolución	11/03/2015	362€	L.O. 1/1992 - 25.1		67
4007/2014	72183764N	ADAN VIGIL ROLL	Astillero (EI)	Resolución	11/03/2015	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		67
4008/2014	72066503M	ROMÁN BEDET CRESPO	Santander	Resolución	11/03/2015	362€	L.O. 1/1992 - 25.1		67
3855/2014	72175187Z	AITOR MANTILLA REYES	Santander	Resolución	11/03/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	67
3215/2014	30671974W	IKER LLONA ALQUEGUI	Barakaldo	Resolución	11/03/2015	602€	L.O. 1/1992 - 25.1		67

2015/4802

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2015-4803** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 276/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 30 de marzo de 2015.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACIÓN	SANCIÓN NO ECONÓMICA	EDICTO
276/2015	B39800552	PRONORTE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN S.L.	Polanco	Acuerdo de Iniciación	18/02/2015	30001€	L. 5/2014 - 57.1 a)		68
507/2015	13735653F	FRANCISCO JAVIER LANZA BARATA	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		68
505/2015	X9769008B	ACHRAF EL ALOUI	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		68
504/2015	72081953E	DANIEL FERNANDEZ GARCIA	Santander	Acuerdo de Iniciación	13/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		68
292/2015	72067643H	JUAN JOSE VEGA PEREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	04/02/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	68
500/2015	72131259Q	ANDRES JIMENEZ VALDES	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	13/02/2015	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)		68
493/2015	72083981A	PEDRO MOVELLAN DE LA MAZA	Voto	Acuerdo de Iniciación	12/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		68

2015/4803

CVE-2015-4803

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2015-4852** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2015 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2015. Dichos Padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 20 de abril y 22 de junio de 2015, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L., sita en el Parque Manzanedo,14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/4852

CVE-2015-4852

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2015-4853** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2015. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 20 de abril hasta el 22 de junio de 2015, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L., sita en el Parque Manzanedo, 14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/4853

CVE-2015-4853

## 4.4.OTROS

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2015-4801** *Citación para notificación por comparecencia de resolución ante recurso de alzada de expediente sancionador 1915/2014 y otros.*

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezcan en la Unidad de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, y por haber procedido al intento de notificación del acto administrativo de traslado de resolución, dictada por el Ministerio del Interior ante recurso de alzada interpuesto por el interesado del expediente sancionador de referencia, cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido con resultado infructuoso.

Santander, 30 de marzo de 2015.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	FASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
1915/2014	71951786N	CRISTINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	Reocín	Resolución	L.O. 1/1992 - 23.a)	66
2809/2013	20193335W	PEDRO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	66
2078/2014	72034746B	ADOLFO SAIZ RUIZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 23.a)	66
2530/2014	13736018G	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 23.a)	66

2015/4801

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-4862** *Decreto 939/2015 por el que se aprueban a propuesta de la Concejalía de Juventud y Deportes, la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones en materia de deportes para clubes sin ánimo de lucro para 2015.*

#### 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a Clubes, para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### 2.- Beneficiarios

2.1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases:

2.1.1. Los Clubes, constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro Urdiales.

2.1.2. Se exceptúan los Clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.2. Son obligaciones del beneficiario:

2.2.1. Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma.

Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

2.2.2. Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

2.2.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para cada caso.

2.2.4. Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.5. Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

2.2.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de acuerdo con estas Bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

2.2.7. Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes Bases.

2.2.8. Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.9. Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

3.- Financiación. Las subvenciones a conceder durante el año 2015, tendrán una cuantía máxima de 100.000 € para subvenciones para actividades ordinarias de fomento del deporte y actividades concretas y extraordinarias, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 10-341-48900.

4.- Modalidades. Se establecen dos modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a Clubes y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria (Anexo I).

4.2. La destinada a la realización de actividades deportivas extraordinarias (Anexo II).

5.- Límite de la cuantía.

5.1. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad o programa subvencionado.

5.2. Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

6.- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes se adecuarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que se podrán descargar de la página web del mismo ([www.castrourdiales.net](http://www.castrourdiales.net)).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo expresamente establecido para cada modalidad concreta en el Anexo correspondiente.

6.3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes, quienes examinarán la documentación presentada y efectuarán una primera valoración de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en los Anexos correspondientes a la modalidad a que se refiera.

6.4. El órgano instructor efectuará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

6.5. La propuesta de resolución provisional se elevará al órgano municipal competente para su aprobación.

Cuando la subvención provisionalmente aprobada sea inferior a la que figura en la solicitud formulada por el interesado, éste podrá reformular la solicitud conforme a lo expuesto en la legislación aplicable o renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6.6. La propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará un informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá de expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

#### 6.7. Resolución.

La resolución que se realizará por el órgano competente contendrá el solicitante o relación solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) y en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y se publicará asimismo en el BOC.

6.8. De todas las resoluciones definitivas se dará cuenta a la Comisión Municipal de Deportes en su próxima reunión.

6.9. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención.

6.10. No serán consideradas las propuestas de clubes que conculquen los derechos reconocidos en el artículo 14 de la Constitución (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

#### 7.- Justificantes del gasto.

7.1. Los justificantes a presentar, que deberán venir acompañados de una relación de los mismos, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones. de esta convocatoria, reunirán las siguientes condiciones:

- Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.
- Identificación del contratista o proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el suministro/servicio.

— Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

7.2. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la concesión de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

7.3. No se admitirán como justificantes:

— Costes internos de personal de administración/organización propios del Club, Entidad, Asociación, etc.

— Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.

— Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

#### 8.- Control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

#### 9.- Cancelación de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá acordar la inhabilitación de la entidad deportiva solicitante, para posteriores subvenciones que se convoquen, y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

9.1. No realizar los programas o actividades subvencionadas.

9.2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Incumplir alguna de las condiciones establecidas en estas Bases.

9.4. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.

9.5. No justificar el importe de la subvención concedida con anterioridad al día 31 de diciembre de 2015.

9.6. La negativa por parte de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

10.- Régimen de garantías. En los casos que se prevea en la presente convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, no se exigirán garantías a los beneficiarios.

11.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castro Urdiales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además deberán adjuntar a la solicitud certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos con esta entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o declaración responsable del presidente de la entidad solicitante, de no estar obligados a presentarla. La autorización se entiende que se concede tanto para comprobarlo en el momento de comprobar los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención como para el pago de la misma.

12.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el concejal de Deportes, oída la Comisión Informativa de Deportes.

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ORDINARIA

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases, la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas a Clubes, para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los Clubes, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3 Se exceptúan los Clubes, que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.4 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones ordinarias. Asimismo, quedarán excluidos de las subvenciones ordinarias, aquellos clubes que mediante la exigencia de un cuota de ingreso superior a dos veces el salario mínimo interprofesional mensual, discriminen el acceso a aquellos deportistas que deseen integrarse en el club, y que cumplan los demás requisitos exigidos en sus estatutos para el acceso a la condición de miembro, tomando como referencia los datos relativos al mes de diciembre del año anterior a la convocatoria de subvenciones.

## 3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas ordinarias para 2015 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes así como en la página Web del Ayuntamiento ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)).

En esta instancia se deberán especificar los siguientes puntos:

3.3.1. Relación completa de la composición de la Junta Directiva del Club en el momento de solicitar la subvención.

3.3.2. Dirección de contacto, correo electrónico, y teléfono de contacto.

3.3.3. Listado de deportistas federados en la temporada en curso del club y/o Entidad deportiva certificado por la Federación correspondiente.

3.3.4 Listado de los técnicos con licencia en vigor y categoría de los mismos certificado por la Federación correspondiente y personal sanitario.

3.3.5. Actividades recreativas organizadas dirigidas a toda la población.

3.3.6. Organización de actividades de deporte escolar recogidas dentro del programa a nivel local.

3.3.7. Programa para la temporada en curso, indicando el número de equipos y categorías en las que tomarán parte, ámbito de competición y cambios más importantes respecto a la temporada anterior. El ámbito de competición (territorial, autonómico, interautonómico o estatal) deberá venir especificado para cada equipo.

3.3.8. Cantidad solicitada al Ayuntamiento.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

3.4. Deberán adjuntarse obligatoriamente los siguientes documentos:

3.4.1. Copia de los Estatutos del Club, y copia del C.I.F.

3.4.2. Copia certificada por el secretario de la entidad del último presupuesto anual y cuotas aprobadas para el ejercicio 2015 por la asamblea ordinaria del club o asociación deportiva.

3.4.3. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella.

3.5. En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación supondrá la pérdida de toda opción a ser beneficiario de percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Baremo para establecer las cuantías de las subvenciones.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al Club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

4.1 Licencias federativas

No se computarán licencias de deportistas en edad escolar en aquellas disciplinas donde exista Escuela Municipal (también válido en el resto de supuestos).

1 punto por licencia en categoría senior.

o En edad juvenil ésta se multiplicará por 1,3.

o En edad escolar (hasta cadetes) por 1,5.

4.2 Técnicos y personal sanitario (por equipo)

4.2.1 A Licenciado en INEF y Entrenador Nacional 30 ptos.

B Entrenador Regional 20 ptos.

C Monitor 10 ptos.

4.2.2 A Médico 30 ptos.

B ATS/fisioterapeuta 15 ptos.

4.3 Ámbito de Competición (por equipo del club)

Internacional: máximo 150 ptos.

Nacional: máximo 100 ptos.

Regional: máximo 50 ptos.

4.4 Necesidad de avales para la competición. (máximo 300 ptos).

4.5 Estructura organizativa del Club. (máximo 300 ptos).

4.6 Organización y colaboración con el ayto. para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos, ...) que fomenten la práctica deportiva en el municipio (máximo 300 ptos).

4.7 Organización y colaboración con el ayto. para organizar todo tipo de actuaciones a nivel educativo y en el ámbito escolar (máximo 300 ptos).

4.8 Por el interés turístico que reporta las actividades para el club (máximo 500 ptos).

4.9 Por el interés social de la actividad (máximo 300 ptos).

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

5.- Resolución de los expedientes.

Los Expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2015, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones de esta convocatoria.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

## ANEXO II

### BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.- Objeto.

Es objeto de las siguientes Bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Castro Urdiales dispone para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Se exceptúan los eventos de extraordinario interés para el municipio, debidamente valorados por la Concejalía de Deportes, que podrán presentar la solicitud en plazo distinto al señalado. Esta concesión está subordinada a la existencia de crédito.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas extraordinarias para el año 2015 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento ([www.CastroUrdiales.net](http://www.CastroUrdiales.net)).

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

- Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.
- Ámbito de la actividad.
- Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.
- Fechas y lugar de celebración.
- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

3.5. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella.

3.6. Copia de los Estatutos del Club, y copia del C.I.F.

3.7. Relación completa de la composición de la Junta Directiva del Club en el momento de solicitar la subvención.

3.8. Dirección de contacto, correo electrónico, y teléfono de contacto.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- 4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.
- 4.2. El presupuesto de la actividad que refleje los recursos financieros del solicitante, los gastos de la actividad, y la proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.
- 4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.
- 4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.
- 4.5. La proyección del equipo participante en el caso de actividades y competiciones.
- 4.6. Respaldo institucional y federativo.
- 4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

5.- Resolución de los expedientes.

Los Expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2015, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Castro Urdiales, 31 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/4862](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2015-3712** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de taller de artesanía y vivienda, en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Fabio García Serrano para construcción de taller de artesanía y vivienda vinculada al mismo en parcela calificada como suelo rústico en polígono 13, parcela 92, en la localidad de Oreña, Bº Padruno.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 9 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/3712

CVE-2015-3712

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2015-2222** *Información pública de expediente para demolición y construcción de almacén agrícola en Brez.*

Doña M<sup>a</sup> del Pilar de Miguel Guerra, solicita autorización para demolición y construcción de almacén agrícola en la localidad de Brez (Camaleño), en la parcela con referencia catastral 2004308UN6820S0001HG, calificada una parte como suelo rústico de especial protección y la restante urbana tipo B.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 13 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

[2015/2222](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2015-4327** *Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar, en Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Emilio Navamuel Seco, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, pol. 52, parcela 151-1, de Naveda, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de marzo de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/4327

CVE-2015-4327

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2015-243** *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se ha otorgado licencia de primera ocupación:

- Con fecha 13 de marzo de 2014, a "Cagigas Solar, S. L.", para 6 viviendas colectivas, en Barcenilla, Bº Posadoiros. nº 6-P.
- Con fecha 24 de julio de 2014, a D. Melquiades Díez Castanedo, para 1 vivienda unifamiliar, en Parbayón, Bº La Calle, nº 5-A.
- Con fecha 16 de octubre de 2014, a D. Carlos Maza González y Dña. Laura Cobo Azpiolea, para 1 vivienda unifamiliar, en Boo, Bº La Tejera, nº 25.
- Con fecha 16 de octubre de 2014, a D. Luis Miguel Izarra Freire, para 1 vivienda unifamiliar, en Vioño, Bº Parayo, nº 9.
- Con fecha 29 de octubre de 2014, a D. Enrique Torre Bolado, para 1 vivienda unifamiliar, en Oruña, Bº El Campo, nº 4-A.
- Con fecha 28 de noviembre de 2014, a Dña. Alba María Herrero Alba y D. Javier San Juan Berzosa, para 1 vivienda unifamiliar, en Renedo, Bº Sorribero Alto, nº 76-A.
- Con fecha 28 de noviembre de 2014, a D. José Antonio Ruiz Salas, para 1 vivienda unifamiliar, en Lienres, Bº La Arnía, nº 12.
- Con fecha 16 de diciembre de 2014, a Dña. Susana Alonso Sánchez, para 1 vivienda unifamiliar, en Puente Arce, Bº Solarana, nº 13.
- Con fecha 19 de diciembre de 2014, a Dña. Isabel Alonso Martínez, para 1 vivienda unifamiliar, en Puente Arce, Bº Las Veneras, nº 18.

Recursos.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 58-2 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 2 de enero de 2015.  
El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2015/243

CVE-2015-243

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-1645** *Aprobación inicial del modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 14.*

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2015, el Modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14, en la calle Ciudad Jardín, de Reinosa, siendo promotor D. Pedro Mata Ortiz, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 30 de enero de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2015/1645](#)

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2015-3271** *Concesión de licencia de primera ocupación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 23 de febrero de 2015.

Órgano: Pleno de la Corporación.

Promotor: D. Jesús González Fernández.

Dirección de la licencia: Bº La Bárcena, nº 31.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado (arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/1999, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Miguel de Aguayo, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

2015/3271

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-2617** *Información pública en expediente de legalización de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Coto, La Revilla. Expediente AYT/1629/2014.*

De conformidad con el art. 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por D. Alfonso Noriega Urquiza para la legalización de una vivienda unifamiliar aislada en el Bº El Coto (La Revilla), situada en la parcela de referencia catastral nº 39080A002003530000QH, a efectos, dado que se trata de suelo no urbanizable de protección especial, tipo NUPE, de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2015/2617

CVE-2015-2617

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-4683** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda en La Abadilla de Cayón.*

Por M<sup>a</sup> del Carmen Martín Amaro, se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de La Abadilla de Cayón (Parcela 67-A (2.438 m<sup>2</sup>) del Polígono 6 de Concentración Parcelaria).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 25 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/4683

CVE-2015-4683

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4823** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP 1 -La Albericia.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de febrero de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la U.A. número 1 del SUP 14, al Oeste del paso subterráneo de La Albericia, a propuesta de Ámbitos Residenciales de Santander S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de marzo de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN UNIDAD DELIMITADA UA-I EN EL SUP-14

**REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANIZABLE DE URBANIZACIÓN PRIORITARIA S.U.P-14, EN SAN ROMÁN DE LA LLANILLA, SANTANDER.**

**MEMORIA**

**0.-REFUNDIDO**

**1.-ENCARGO**

**2.-AUTOR**

**3.-ANTECEDENTES**

**4.-NORMATIVA**

**5.- DESCRIPCIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL E.D.**

**6.- DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE**

**7.- TRAMITACION**

**0.- REFUNDIDO**

El presente texto refundido, recoge todas las modificaciones que han surgido de la tramitación del Estudio de Detalle de la actuación delimitada UA-1, dentro del suelo urbanizable S.U.P. 14.

Y tiene por fin unificar las memorias y planos presentados en único documento final que recoja la descripción completa y definitiva del Estudio de Detalle.

**1.- ENCARGO**

Este Estudio de Detalle dentro de la Unidad de Actuación delimitada se promueve por el propietario mayoritario de los terrenos, la sociedad "ÁMBITOS RESIDENCIALES DE SANTANDER, S.L.", con C.I.F B-39596994 domiciliada a efectos de notificaciones en Santander, c/ Jesús de Monasterio 25-1º 39008, siendo su representante legal don Ignacio Pinacho Rodríguez.

**2.- AUTOR**

El proyecto se redacta por el arquitecto don Antonio Guzmán Calatayud, colegiado nº L775 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

**3.- ANTECEDENTES**

La sociedad promotora, "ÁMBITOS RESIDENCIALES DE SANTANDER S.L.", es propietaria de una serie de terrenos colindantes con la Vía de Circunvalación S-10 en la zona conocida como el "Millajo".

La sociedad "ÁMBITOS RESIDENCIALES DE SANTANDER S.L.", ha delimitado y tramitado una unidad de actuación, denominada UA-1, dentro del Sector SUP-14 de Suelo Urbanizable de Urbanización Prioritaria del Plan General de Santander, el cual define para este sector las condiciones para delimitar unidades de actuación, imponiendo la obligación de redactar un estudio de detalle para el desarrollo de las unidades delimitadas dentro del mismo.

Se presentó en febrero de 2014 Estudio de Detalle para el desarrollo de la Unidad de Actuación, añadiéndose anexos en Septiembre y en Octubre de 2014 ambos subsiguientes a los requerimientos de los diferentes servicios técnicos municipales. Refundiéndose todos ellos en el presente texto.

**4.-NORMATIVA**

Para la redacción de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta lo previsto en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento .

**5.- DESCRIPCIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE**

De acuerdo con las determinaciones de la ficha del sector es obligatoria la redacción de un estudio de detalle de las unidades de actuación que se delimiten.

El alcance de este Estudio de Detalle es la definición de alineaciones y rasantes de las parcelas dentro de la Unidad de Actuación UA-1, así como la ordenación de volúmenes y la fijación de las áreas de movimiento de las edificaciones dentro de dichas parcelas.

CVE-2015-4823

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 6.- DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Siguiendo las determinaciones que se recogen en la ficha de ordenación pormenorizada, se ajustan en el estudio de detalle las rasantes del vial de nueva apertura que discurre de este a oeste, así como el vial que enlaza con la parte sur del polígono, fijando cota, suficiente para el paso sobre la autovía. También se define el enlace de la unidad UA-1 con la carretera de La Albericia, mediante la prolongación del vial de nueva apertura Este-Oeste, realizando esta mediante intersección definida por los servicios técnicos municipales.

### -Descripción de las Parcelas Resultantes

#### Parcela P3

Para la ordenación de volúmenes de la parcela P-3, se ha subdividido la misma en tres subparcelas, para recoger los derechos edificatorios de los distintos propietarios. En cada una de estas subparcela se determina la alineación, un área de movimiento, dentro de la que se incluirá la edificación, la cota de planta baja, y los perfiles transversales del terreno.

Esta parcela P-3 que tiene una edificabilidad máxima de 14.562,90 m<sup>2</sup> se subdivide en tres parcelas P-3.1, P-3.2 Y P 3.3 , a cada una de ellas se le asignan las siguientes superficies y edificabilidades:

P-3.1: 4.551,53 m<sup>2</sup> de superficie y 4.096,38 m<sup>2</sup> de edificabilidad  
P-3.2: 9.927,91 m<sup>2</sup> de superficie y 8.935,12 m<sup>2</sup> de edificabilidad  
P-3.3: 1.701,56 m<sup>2</sup> de superficie y 1.531,40 m<sup>2</sup> de edificabilidad

#### Parcela P4

Para la ordenación de volúmenes de la parcela P-4 se ha subdividido en cuatro subparcelas para recoger los derechos edificatorios de los distintos propietarios. En cada una de estas subparcelas se determina la alineación, el área de movimiento de la edificación, tanto a nivel de planta baja como de sótano, la cota de planta baja así como los perfiles transversales del terreno

Esta parcela P-4, que tiene una edificabilidad máxima de 7.960,00 m<sup>2</sup>, se subdivide en cuatro parcelas P-4.1, P-4.2, P-4.3 y P-4.4, a las que se le asignan las siguientes superficies y edificabilidades:

P-4.1: 2.730,00 m<sup>2</sup> de superficie y 2.184,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad.  
P-4.2: 2.730,00 m<sup>2</sup> de superficie y 2.184,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad.  
P-4.3: 2.730,00 m<sup>2</sup> de superficie y 2.184,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad.  
P-4.4: 1.760,00 m<sup>2</sup> de superficie y 1.408,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad.

Para fijar las alineaciones, se mantiene como alineación de referencia la señalada en la ordenación pormenorizada para el vial de nueva apertura de Este-Oeste, que se fija como alineación para la edificación en contacto con el vial y como límite de las áreas de movimiento definidas para los edificios. Estas áreas de movimiento delimitan, igualmente, la separación a límites de parcela y entre edificaciones, así como el límite de las plantas de sótano.

#### Parcela P5

Para la ordenación de volúmenes en la parcela denominada como P-5 se han definido las alineaciones, que coinciden con las señaladas en ficha de ordenación pormenorizada, se ha definido un fondo edificable capaz para el desarrollo de la edificabilidad prevista, e igualmente se ha determinado el nivel de cota de planta baja. La superficie de la parcela 5 es de 1.503 m<sup>2</sup> y la edificabilidad asignado' a esta parcela es de 3.006,00 m<sup>2</sup>.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

#### **-Descripción de rasantes fijadas para las parcelas**

Se fijan las siguientes cotas de nivel de planta baja para las áreas de movimiento en las diferentes parcelas:

P-3.1: cota 33,00 para el área de movimiento superior.  
Cota 32,00 para el área de movimiento inferior

P-3.2: En el área de movimiento situado al norte de la parcela, cota 33,50 para el área de movimiento superior en su área de movimiento oeste y 34,00 en su área de movimiento este y Cota 32,00 para el área de movimiento inferior

P-3.3: cota 32,00.

P-4.1: cota 29,00.

P-4.2: cota 28,00.

P-4.3: cota 26,50.

P-4.4: cota 25,00.

P-5: cota 25,00.

Todas las determinaciones que aquí se describen se recogen en los correspondientes planos.

#### **7.- TRAMITACIÓN**

Este expediente de Estudio de Detalle, se tramitará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

#### **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:**

A la presente memoria, se adjunta la siguiente documentación gráfica:

- Plano 01 r: Situación.
- Plano 02r: Clasificación según Plan General.
- Plano 03r: Topográfico según Plan General.
- Plano 04r: Ordenación de Parcelas
- Plano 05r2: Alineaciones y Rasantes.
- Plano 06r2: Perfiles Transversales.
- Plano 07r2: Perfiles Longitudinales.
- Plano 08r2: Parcela 3.1
- Plano 09r2: Parcela 3.2
- Plano 10r: Parcela 3.3
- Plano 11 r: Parcela 4.1
- Plano 12r2: Parcela 4.2
- Plano 13r: Parcela 4.3
- Plano 14r: Parcela 4.4
- Plano 15r: Parcela 5
- Plano 16r2: Topográfico resultante.

Santander, diciembre de 2014.

Antonio Guzmán Calatayud.

2015/4823

CVE-2015-4823

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4975** *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Subámbito 2 del Área Específica 62-B, Barrio La Sierra.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22 de la LBRL ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, a propuesta de Construcciones Urbanas de Cantabria, S. A. la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa al régimen de usos previsto para el Subámbito 2 del Área Específica 62-B "Barrio la Sierra", iniciándose un periodo de información al público, por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 31 de marzo de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2015/4975

CVE-2015-4975

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-3272** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina y aparcamiento exterior. Expediente VAR 3/15.*

Por Hotel Marfrei, S. L. (D. Samuel Gutiérrez Freeire), se ha solicitado autorización para la construcción de piscina y aparcamiento exterior, en Suelo Rústico de Rústico calle parcela catastral, polígono 204, parcela 5085 nº 39085ª204050850000HD.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 3 de marzo de 2015.

El alcalde (ilegible).

[2015/3272](#)

CVE-2015-3272

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2015-2215** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 38/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una casa que ha sido reformada para apartamentos en el barrio de Hualle de Treceño (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 7 de agosto de 2014.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Aitor Gómez Crespo.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Hualle de Treceño (Valdáliga).
- Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 13 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2015/2215

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2015-4063** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio La Aldea.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015, acordó conceder a D. Enrique Alonso Sáenz de Ugarte licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar sita en el barrio de la Aldea del pueblo de la Concha, referencia catastral 1125703VP3012N0001KL, cuya construcción fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2009.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Villaescusa, 16 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/4063

CVE-2015-4063

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-500** *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 002/2004 como consecuencia de la adecuación de los valores límite de vertido de aguas residuales al Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Modificación 1.2013. Término municipal de Torrelavega.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es](http://www.medioambientecantabria.es)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Marino Berrio S. L., como consecuencia de la adecuación de los valores límite de vertido de aguas residuales a lo establecido por el Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria (número de expediente 002/2004. Modificación 1.2013).

Santander, 30 de diciembre de 2014.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2015/500

CVE-2015-500

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2015-2237** *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras del proyecto de solicitud de vertido al dominio público marítimo-terrestre del agua tratada de la Edar de San Vicente de la Barquera, en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente S-34/82; CNC10/14/39/0001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por MARE, S. A.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 16 de febrero de 2015.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2015/2237

CVE-2015-2237

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2015-4848** *Información pública de extravío del título de Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Vanesa Cobo Herrero.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de abril de 2015.

Vanesa Cobo Herrero.

[2015/4848](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-4916** *Orden ECD/46/2015, de 7 de abril, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación, a desarrollar durante los años 2015-2016.*

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 2, "Objetivos", establece que, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y sin perjuicio de las finalidades indicadas en su artículo 46, los objetivos fundamentales de la Formación profesional del sistema educativo de Cantabria serán, entre otros, el fomento de la innovación didáctica y tecnológica. En su artículo 7, "Innovación", determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará la innovación didáctica y tecnológica y la investigación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo, así como cuantas acciones favorezcan la investigación y experiencia conjuntas y la transferencia de conocimientos entre la Formación Profesional, la Universidad de Cantabria y los sectores productivos, con el fin de conseguir los siguientes objetivos: a) Potenciar la innovación didáctica en los centros de Formación profesional a través de los recursos tecnológicos más apropiados y desarrollando metodologías acordes a cada sector; b) Fomentar la colaboración entre los centros de Formación profesional y las empresas en la transferencia de las tecnologías más avanzadas; c) Fomentar una actualización continua de la Formación profesional utilizando las tecnologías más avanzadas; d) Desarrollar proyectos de innovación y mejora de los procesos tecnológicos en los centros educativos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto seleccionar "Proyectos de Innovación" que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades interesadas en la producción de bienes y servicios.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la modalidad de los proyectos, empresas o entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

### Artículo 3. Modalidades de los proyectos de innovación.

1. Las acciones innovadoras que se presenten en esta convocatoria tendrán el formato de proyecto y deberán acogerse a una de las dos modalidades siguientes:

a. Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de aplicaciones informáticas, sistemas multimedia, metodologías innovadoras, elaboración de materiales didácticos para la docencia, así como todos aquellos que supongan una mejora de la organización del centro o de las relaciones con las empresas, siempre que no supongan una alteración de las enseñanzas mínimas o de los requisitos establecidos en la ordenación académica de las enseñanzas del centro educativo. Sus objetivos pueden ser:

- Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.

- Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellos.

- Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.

- Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo encaminadas a la creación de empresas, o que estimulen los valores emprendedores.

Los proyectos de esta modalidad deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en cualquiera de las modalidades o regímenes de formación profesional.

b. Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos, así como la resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa, cuyos objetivos sean:

- Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

- Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.

- Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

- Promover la transferencia de conocimiento entre centros que imparten formación profesional del sistema educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.

- Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta modalidad deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

Por colaboración con las empresas se entiende el apoyo financiero, el asesoramiento técnico y participación en las diferentes actividades a través de sus recursos humanos, y/o el préstamo o cesión de equipos.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 16 de junio de 2016, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 9.

### Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en su caso, de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

3. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el Anexo I.

4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

5. Uno de los centros docentes participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

- a. La representación del equipo de profesores del proyecto.
- b. La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c. La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

6. Además de la figura del coordinador del proyecto, en cada centro educativo, empresa o institución participante existirá un interlocutor o responsable. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore el proyecto.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I. Irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53 - 7.ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En caso de participar en modalidades con más de un centro implicado, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el Anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura.

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

INDICE

1. Introducción del proyecto. Justificación.
2. Justificación en el marco del currículo del ciclo/s implicados
3. Definición de objetivos.
4. Metodología y descripción de fases.
5. Cronograma de actividades.
6. Apoyos al proyecto.
7. Plan de evaluación previsto.
8. Difusión prevista del proyecto
9. Previsión económica detallada

4. Con posterioridad a la adjudicación del proyecto, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

CVE-2015-4916

#### Artículo 6. Criterios para la selección y puntuación.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 120 puntos. Estos criterios serán comunes a ambas modalidades, hasta un máximo de 80 puntos, y específicos de cada una de las dos modalidades, hasta un máximo de 40 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los criterios comunes y específicos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 80 puntos:

a. Fundamentación de la necesidad del proyecto, que deberá conectar en su conjunto con las necesidades y prioridades de la formación profesional: mejora de la cualificación profesional y empleabilidad de los alumnos, inserción laboral, adecuación a las necesidades de las empresas y aportación de valor añadido al desarrollo económico de Cantabria. (hasta 15 puntos).

b. Coherencia del proyecto en el marco del currículo del ciclo/s implicados (hasta 10 puntos)

c. Viabilidad del proyecto. (hasta 15 puntos).

Los proyectos podrán tener diferentes vías de financiación: recursos propios, de la Administración y/o de empresas, que deberán garantizar en su conjunto la viabilidad del mismo.

d. Participación activa del mayor número de centros educativos de Formación Profesional, empresas o instituciones en coherencia con el proyecto (hasta 10 puntos).

e. mayor o menor grado de integración de las TIC, tanto para la comunicación entre los centros y empresas participantes, como para el desarrollo de las actividades previstas (hasta 10 puntos).

f. Planificación del proyecto que garantice la consecución de lo objetivos previstos. (hasta 10 puntos)

g. Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos).

h. Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos).

3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 40 puntos.

a. Alcance del proyecto. Número de personas beneficiadas. (hasta 15 puntos).

b. Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del ciclo formativo y/o los centros educativos (hasta 15 puntos).

c. Carácter innovador del proyecto (hasta 10 puntos).

4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica en colaboración con las empresas, hasta un máximo de 40 puntos.

a. Impacto de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro educativo y en las empresas participantes (hasta 15 puntos).

b. Implicación de las empresas en la habilitación de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta 15 puntos).

c. Efecto del proyecto en la mejora de los resultados académicos e inserción laboral de los alumnos (hasta 10 puntos).

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a. La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b. La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por la jefa de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dos asesores técnicos Docentes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

#### Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al Titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se notificará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Contra la resolución definitiva los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución de ésta agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

#### Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La memoria final deberá ser entregada con plazo hasta el 23 de junio de 2016 cuyo contenido recogerá lo establecido en el Anexo V.

3. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente si fuera el caso.

4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando ésta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

#### Artículo 10. Obligaciones de los seleccionados.

##### 1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a. Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, según el Anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho.

b. Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c. Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

d. Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega será hasta el 31 de enero de 2016.

e. Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, con plazo hasta al 23 de junio de 2016 una memoria final, siguiendo el modelo del Anexo V.

2. El coordinador del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos y tres complementarios durante el curso, en función de las disponibilidades del Centro. En caso necesario, el director, oído el coordinador, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre más de un profesor.

3. Serán obligaciones del director del centro facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

##### 4. Serán obligaciones de todos los equipos seleccionados:

a. Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b. Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 11. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

#### Artículo 12. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del CEP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2015-4916

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Angel Serna Oliveira.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

**ANEXO I  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PROYECTOS DE INNOVACIÓN**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica en colaboración con las empresas NIF del centro.....							
Centro coordinador:..... Localidad.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación	Situación administrativa*			
			Coordinador / a de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación	Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación	Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación	Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación	Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				

\* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

CVE-2015-4916





MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

**ANEXO III  
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Doña.....con DNI / NIE nº .....

en calidad de .....de la empresa / entidad.....

con domicilio en ..... calle.....

teléfono de contacto .....y CIF nº .....

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

con los centros educativos.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD 46/2015 de 7 de abril de 2015.

En ....., a .... de .....de 2015.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-4916

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

**ANEXO IV  
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO**

<b>TÍTULO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>CICLO/S FORMATIVOS IMPLICADOS</b>	

<b>CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES</b>	

<b>Nombre y apellidos del coordinador del proyecto</b>		<b>NIF</b>	
<b>Teléfono particular</b>		<b>Teléfono del centro educativo del coordinador</b>	
<b>E-mail particular</b>		<b>E-mail del centro educativo del coordinador</b>	

<b>Profesores participantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>centro de destino</b>

CVE-2015-4916

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

PRODUCTOS / RESULTADOS A OBTENER

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO		Estimación de horas de dedicación al proyecto	

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución de \_\_\_\_\_ de 2015 y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## ANEXO V MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, videos, CDs y DVDs, entre otros).

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados y productos obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos y equipamientos utilizados/adquiridos
- e) Gastos. Memoria económica
- f) Desviaciones de lo previsto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras
- h) Valoración final. Conclusiones

2015/4916

CVE-2015-4916

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2015-4806** *Resolución de 1 de abril de 2015, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de marzo de 2015, al amparo de este Decreto:

Resolución de 26 de marzo de 2015, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional "Decroly" sito en la calle Jiménez Díaz, 5 y Paseo General Dávila, 200 de Santander, por ampliación de ciclos formativos en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39011293.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Decroly".

Titular: "Decroly, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Jiménez Díaz, 5 y Paseo de General Dávila, 200.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Instalaciones de la calle Jiménez Díaz, 5:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

Turno diurno:

— Informática de Oficina: Capacidad: 1 grupo/ 15 puestos escolares.

— Informática y Comunicaciones: Capacidad: 1 grupo/ 15 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Informática de Oficina: Capacidad: 1 grupo/ 15 puestos escolares.

— Informática y Comunicaciones: Capacidad: 1 grupo/ 15 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

— Sistemas Microinformáticos y Redes: Capacidad: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Sistemas Microinformáticos y Redes: Capacidad: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

— Sistemas Microinformáticos y Redes.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

— Gestión de Ventas y Espacios Comerciales: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

— Guía, Información y Asistencias Turísticas: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

— Administración de Sistemas Informáticos en Red: Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Gestión de Ventas y Espacios Comerciales: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

— Guía, Información y Asistencias Turísticas: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

— Administración de Sistemas Informáticos en Red: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

— Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.

— Guía, Información y Asistencias Turísticas.

— Administración de Sistemas Informáticos en Red.

b) Instalaciones del Paseo de General Dávila, 200:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

Turno diurno:

— Servicios Administrativos: Capacidad: 1 grupo/ 15 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Servicios Administrativos: Capacidad: 1 grupo/ 15 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

— Gestión Administrativa: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Gestión Administrativa: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

— Gestión Administrativa.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

— Administración y Finanzas: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

— Asistencia a la Dirección: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Administración y Finanzas: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

— Asistencia a la Dirección: Capacidad: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

— Administración y Finanzas.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Resolución de 30 de marzo de 2015, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía", sito en la localidad de Mompía del municipio de Santa Cruz de Bezana,

CVE-2015-4806

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

por ampliación de ciclos formativos en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019279.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía".

Titular: Igualatorio Médico Quirúrgico Colegial, S. A. de Seguros.

Domicilio: Avenida de los Condes, s/n.

Localidad: Mompía.

Municipio: Santa Cruz de Bezana.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

— Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos con 40 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

— Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Radioterapia y Dosimetría: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

— Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

— Radioterapia y Dosimetría.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 1 de abril de 2015.

La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2015/4806

CVE-2015-4806

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2015-1755** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de establecimiento de hostelería, en calle Virgen del Campo, 13.*

Por Dña. Ana Goicoechea García, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un establecimiento de hostelería denominado "Bar Politena", sito en la calle Virgen del Campo, núm. 13, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 2 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2015/1755

CVE-2015-1755

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2015-1756** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un establecimiento de hostelería, en Paseo Igareda, 10.*

Por D. José Antonio Angulo Herrera, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un establecimiento de hostelería denominado "Bar El Soplao", sito en el Paseo Igareda, núm. 10, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 2 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2015/1756

CVE-2015-1756

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-4769** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/279/2015.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 24-02-2015, escrito presentado por D/D<sup>a</sup> Alexandra Sainz Arce, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, Dña. Cristina Sobradillo Agüeros, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avenida Bilbao (de) 45 A-8, A P01 A.  
Muriedas - Camargo.  
Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Dña. Cristina Sobradillo Agüeros, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:  
DÑA. CRISTINA SOBRADILLO AGUEROS, D.N.I. 72061826 C

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2015-4769

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 20 de marzo de 2015.  
La alcaldesa accidental,  
María de Carmen Solana Isla.

2015/4769

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-4770** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/291/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 27-02-2015, escrito presentado por D/D<sup>a</sup> Alberto Iriondo Cuadrado, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D<sup>ña</sup>. Seila Toyos García, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avda. Menéndez Pelayo, 50, P05 D.  
39600 Muriedas, Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D<sup>ña</sup>. Seila Toyos García, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía,

### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:  
D<sup>ña</sup>. Seila Toyos García, D.N.I. 72188135J.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2015-4770

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 20 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/4770

CVE-2015-4770

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-4772** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/284/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 26-02-2015, escrito presentado por D/D<sup>a</sup> Iván Cabrero Serrano, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, Daniela Pereda Rodríguez, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Hermanos Torre Oruña, 2 A, portal 1, 6º G.  
39600 Muriedas, Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Daniela Pereda Rodríguez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía,

### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:  
Daniela Pereda Rodríguez, D.N.I. 72221238L.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2015-4772

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/4772

CVE-2015-4772

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-4773** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/225/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 16-02-2015, escrito presentado por D/D<sup>a</sup> Bárbara Uranga Martínez, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. Sergio García Hierro, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Rufino Ruiz Ceballos, 13, P05 B.  
39600 Maliaño, Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Sergio García Hierro, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c).2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía,

### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:  
D. Sergio García Hierro, D.N.I. 20205021 G.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2015-4773

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/4773

CVE-2015-4773

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-4775** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/243/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 18-02-2015, escrito presentado por D<sup>a</sup> CAROLINA FUENTE DE LA GARCÍA, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. IVÁN GONZALEZ LOBETO y D<sup>ña</sup>. BEATRIZ TOLLAR PÉREZ, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE HERMANOS TORRE ORUÑA, 2 A, PORTAL 2, 4º G  
39600-MURIEDAS - CAMARGO  
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. IVÁN GONZÁLEZ LOBETO y D<sup>ña</sup>. BEATRIZ TOLLAR PÉREZ, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:  
D. IVÁN GONZÁLEZ LOBETO, D.N.I. 13771203E  
D<sup>ña</sup>. BEATRIZ TOLLAR PÉREZ, D.N.I. 20201182Y

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2015-4775

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/4775

CVE-2015-4775

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-4778** *Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente LIC/360/2012.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a D. Luis Gómez Ramos, para que comparezcan por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, órgano responsable de la tramitación, sito en Calle Pedro Velarde 13 de Muriedas, en horario 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que le afecta en relación con el expediente LIC/360/2012. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Camargo, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2015/4778](#)

CVE-2015-4778

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2015-3549** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de productos cosméticos.*

Solicitada por Artifex Rústica, S. L., con NIF número B39777099, y con domicilio a efectos de notificación en barrio Herada, s/n, de Soba, licencia de actividad para fabricación de cosméticos, que se desarrollará en el establecimiento sito en polígono 42, parcela 53, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Soba, 24 de febrero de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2015/3549

CVE-2015-3549

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1.SUBASTAS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2015-4842** *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 4/2012.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Audiencia Provincial de Cantabria Sección 3.- Santander.

En ejecutoria número 4/2012 seguida ante esta Sala contra Óscar Ruiz Cayón por delito de asesinato en grado de tentativa, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

— Inmueble: Finca rústica en el pueblo de Olea 12, parcela 14 del polígono 52, al sitio de Los Eros, que mide 80 metros cuadrados de superficie, sobre la que existe una edificación de planta baja de 80 metros cuadrados por lo que ocupa la totalidad del suelo, destinada a uso industrial. Linda por todos sus vientos con la parcela 51 del polígono 52 propiedad de la Junta Vecinal de Olea, con referencia catastral 39092A 052000140000FP.

— Valoración a efectos de subasta: 63.990 euros.

— Lugar, fecha y hora de celebración: Sección Tercera Audiencia Provincial de Cantabria, Santander, el día 7 de mayo de 2015 y hora de las 10 de su mañana.

— Información y condiciones de la subasta:

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta se encuentra de manifiesto en la sede de esta Oficina Judicial.

2. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano número 3882000078000412 en la entidad Banco Santander o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo. Finalizado el acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor postor y la de aquellos postores que expresamente lo soliciten para que, si el rematante no depositase en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a su favor.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas postu-

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

ras serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado, para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley. Y para que conste expido el presente.

Santander, 23 de marzo de 2015.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

[2015/4842](#)

## 8.2. OTROS ANUNCIOS

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4750** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 347/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000347/2014, a instancia de Luis Alfredo San Emeterio Azcona frente a Dsyrr 2007, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/02/2015 del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Dsyrr 2007, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 14 de septiembre de 2015, a las 10:10 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este órgano, la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Dsyrr 2007, S. L., como parte demandada.

Santander, 25 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4750

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4754** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 568/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000568/2013 a instancia de Isaac García Somaloma frente a Técnica Soluciones Integrales de Ingeniería, S. L. y Tecniobras Cantabria, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 25/3/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Isaac García Somaloma contra Técnica Soluciones Integrales de Ingeniería, S. L., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.684,02 euros incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnica Soluciones Integrales de Ingeniería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4754

CVE-2015-4754

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4755** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 169/14.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000169/2014 a instancia de Juan Luis Barrigón Talavera frente a International O'Neal, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/3/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que estimando la excepción de prescripción desestimo la demanda formulada por don Juan Luis Barrigón Talavera frente International O'Neal, S. L., absolviendo a la demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000036016914, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a International O'Neal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4755

CVE-2015-4755

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4756** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 322/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000322/2014 a instancia de Mohammad Muazan Jah frente a Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf, en los que se ha dictado la cédula de fecha 9/12/2014, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Abdul Manaf, con domicilio en C/ Nicolás Salmerón, nº 3, 3 K (39009 Santander) como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 4 de mayo de 2015, a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.0LRJS).  
En Santander, a 9 de diciembre de 2014.  
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Abdul Manaf, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 27 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4756

CVE-2015-4756

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4757** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 53/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000053/2015 a instancia de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gómez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 11702/15, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: METALÚRGICAS DE RENEDO, SA, con domicilio en La Ventilla 15 de Vioño, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 1 de febrero de 2016 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vista de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1 e LRJS).  
En Santander, a 11 de febrero de 2015.  
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SA, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4757

CVE-2015-4757

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4758** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000041/2015, a instancia de Fernando Toca Sánchez, frente a Luis José Martínez Conde Benito, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, D. Carlos de Francisco López.  
En Santander, a 25 de marzo de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. Fernando Toca Sánchez, como parte ejecutante, contra Luis José Martínez Conde Benito, como parte ejecutada, por importe de 890,81 €, de principal, más 178,16 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

### "DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 25 de marzo de 2015.

CVE-2015-4758

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Fernando Toca Sánchez, como parte ejecutante, contra Luis José Martínez Conde Benito, como parte ejecutada, por la cantidad de 890,81 €, en concepto de principal, más 178,16 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064004115.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064004115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis José Martínez Conde Benito, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 25 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4758

CVE-2015-4758

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4759** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 781/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000781/2014 a instancia de Cristina Gutiérrez Polanco frente a José María Santos Arconada, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/3/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Gutiérrez Polanco contra José María Santos Arconada, declaro improcedente el despido causado a la demandante el día 11 de noviembre de 2014, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor la cantidad de 18.075,64 euros en concepto de indemnización.

Asimismo condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 727,49 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000036078114, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José María Santos Arconada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4759

CVE-2015-4759

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4760** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 64/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000064/2015 a instancia de Matías Mediavilla Velarde frente a Supermercados El Sol, S. C., don Linping Chen, Zhou Qun y Dianfa Fu, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/3/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

1.- Estimando la demanda formulada por don Matías Mediavilla Velarde contra don Linping Chen, declaro el cese causado a la parte actora el día 19 de diciembre de 2014 como despido improcedente, y en su consecuencia, condeno al demandado a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone la suma 2.733,23 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a la demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

2.- Desestimo la demanda interpuesta respecto de Supermercados El Sol, S. C., y sus socios Qun Zhou y Dianfa Fu, a quienes absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000036006415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

CVE-2015-4760

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Zhou Qun y Dianfa Fu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4760

CVE-2015-4760

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-4767** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000156/2014 a instancia de Antonio Gómez Gimeno frente a Albasport Hotel, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 27/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Antonio Gómez Gimeno, como parte ejecutante, contra Albasport Hotel, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.392,59 euros de principal, más 382,81 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y decreto, de la misma fecha, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Antonio Gómez Gimeno, contra Albasport Hotel, S. L., por importe de 2.392,59 euros, más la cantidad de 382,81 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

CVE-2015-4767

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Asimismo, requiérase a la parte ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 LRJS, haga manifestación de sus restantes bienes, así como las circunstancias de los mismos que puedan afectar a la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

En ambas resoluciones se dispone que:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064015014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el número de cuenta corriente es el siguiente:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274

A cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071000064015614

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albasport Hotel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/4767

CVE-2015-4767

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-2746** *Notificación de sentencia 150/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2)10/2014.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Repsol Butano, S. A., frente a Desatascos Bruña, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17-06-14, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000150/2014

En Torrelavega, a 17 de junio de 2014.

Vistos por mí, D. Rafael abril Manso, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 10/2014, promovidos a instancia de la mercantil Repsol Butano, S. A., representada por el procurador de los Tribunales Sr. D. Leopoldo Pérez del Olmo y asistida por el letrado Sr. D. Roberto Pellón Gutiérrez, sustituido en el acto de la Vista por su compañero, el letrado Sr. D. David Canal Fernández, contra D. Roberto Bruña Ibáñez (Desatascos Bruña), en situación legal de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. D. Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de la mercantil Repsol Butano, S. A., asistida por el letrado Sr. D. Roberto Pellón Gutiérrez, sustituido en el acto de la vista por su compañero, el letrado Sr. D. David Canal Fernández, contra D. Roberto Bruña Ibáñez (Desatascos Bruña), en situación legal de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 1.316 € (mil trescientos dieciséis euros), más el interés legal correspondiente a dicha suma desde la fecha de la recepción por el demandado de la reclamación extrajudicial, 14 de agosto de 2012, hasta la de la presente sentencia, y desde la fecha de la esta sentencia y hasta completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento al demandado.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 € -tres mil euros- (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado".

CVE-2015-2746

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Desatascos Bruña, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 10 de febrero de 2015.  
La secretaria judicial,  
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/2746

CVE-2015-2746